



RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
NIT: 900991510-0

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Villanueva - Casanare

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCOLOMBIA S.A.

Contra: MAURICIO ANTONIO CORTES TURRIAGO

Rad: 202100354

Actuando en representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

Pagare No. 3050083049

CAPITAL	\$ 15.485.894,80
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.481.228,54
INTERESE CORRIENTES	\$ 1.780.354
TOTAL	\$ 19.747.477,34

Anexo: 3 Folios

Cordialmente,



ANDREA CATALINA VELA CARO.

C.C. 1.030.612.885 de Bogotá

T.P. No.270.612 del C.S. de la J

Elaboro: Angi Gomez.
Reviso: Catalina Vela.



Medellin, noviembre 25 de 2021

Producto Consumo
Pagaré 3050083049.

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Obligación Nro.
Mora desde

MAURICIO ANTONIO CORTES
1.121.879.936
3050083049.
febrero 16 de 2021

Tasa máxima Actual

23,03%

Liquidación de la Obligación a feb 16 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	15.485.894,80
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.780.354,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	17.266.248,80

Saldo de la obligación a nov 25 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	15.485.894,80
Interes Corriente	1.780.354,00
Intereses por Mora	2.481.228,54
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	19.747.477,34

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

Doctor

CAMILO ANDRES SOTO DIAZ

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE.

E.S.D.

Ref. DEMANDA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

Radicación: 2020-00030

Demandante: HEUDEZZ ROA BELTRAN Y CARLOS ODILIO ROA BARRETO

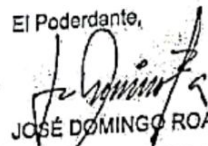
Demandante: JOSÉ DOMINGO ROA BERMUDEZ.

JOSÉ DOMINGO ROA BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.810.256 de Sabanalarga Casanare, correo electrónico josedomingorua@hotmail.com, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor REGIS SARMIENTO LEGUIZAMÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Yopal Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.399 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 13.795 del C.S. de la J, con correo electrónico regisarmiento@gmail.com, para que me represente como demandado en el Proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para contestar demanda, presentar excepciones, nulidades, recibir, desistir, sustituir y/o reasumir este poder, conciliar y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quede sin representación, conforme lo establece el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado.

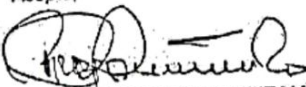
El Poderdante,



JOSÉ DOMINGO ROA BERMUDEZ

C.C. No. 74.810.256 de Sabanalarga Casanare

Acepto,



REGIS SARMIENTO LEGUIZAMÓN

C.C. No 19.165.399 de Bogotá D.C.

T.P. No.13.795 del Consejo Superior de Judicatura

correo electrónico regisarmiento@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Señor
Juez Promiscuo Municipal de Villanueva Casanare

Ref. DEMANDA DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

Radicación: 2020-00030

Demandante: HEUDEZZ ROA BELTRAN Y CARLOS ODILIO ROA BARRETO

Demandante: JOSÉ DOMINGO ROA BERMUDEZ.

REGIS SARMIENTO LEGUIZAMÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Yopal Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.399 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 13.795 del C.S. de la J, obrando como apoderado del Señor **JOSÉ DOMINGO ROA BERMUDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Villanueva Casanare, quien obra como demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito dar contestación a la demanda:

HECHOS

PRIMERO: Este hecho no le consta a mi poderdante, que se pruebe.

SEGUNDO: Este hecho no le consta a mi poderdante, que se pruebe.

TERCERO: Este hecho no le consta a mi poderdante, que se pruebe.

CUARTO: Este hecho no le consta a mi poderdante, por tanto el demandante debe de probarlo.

QUINTO: Este hecho no le consta a mi poderdante. La cerca que mencionan que se construyó, la realizó el Secuestre designado para los predios la Veremos Uno y la Veremos dos por orden del Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal Casanare dentro del trámite procesal de la demanda Ejecutiva 2008-153; esta cerca no fue construida por parte de mi representado.

SEXTO: Este hecho no es cierto por cuanto el Demandado, señor José Domingo Roa Bermúdez, remató los predios la Veremos Uno y la Veremos dos, y lo que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal Casanare ordenó fue la entrega de los inmuebles de conformidad con los linderos establecidos en la diligencia de Secuestro, llevada a cabo en el mes de septiembre del año 2009, diligencia en la que no hubo oposición alguna.

SEPTIMO: Este hecho no le consta a mi poderdante, cualquier oposición debía haberse realizado en la diligencia de secuestro, realizada en el mes de septiembre del año 2009 dentro del Proceso Ejecutivo 2008-153 que se adelantó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal Casanare, en donde finalmente fueron rematados los predios la Veremos Uno y la Veremos dos.

OCTAVO: Este hecho no le consta a mi poderdante, que se pruebe.

NOVENO: Este hecho no le consta a mi poderdante. Lo que sí está demostrado es que no hubo oposición a la diligencia de Secuestro realizada en el mes de septiembre del año 2009 dentro del Proceso Ejecutivo 2008-153.

DÉCIMO: No nos consta este hecho, que se pruebe.

DÉCIMO PRIMERO: Este hecho es cierto. Efectivamente le fue negado el incidente de Oposición a la entrega.

DÉCIMO SEGUNDO: Este hecho es cierto, en cuanto que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, confirmó la decisión de negar la oposición a la entrega formulada por el señor CARLOS ODILIO BARRETO.

DÉCIMO TERCERO: Este hecho no le consta a mi poderdante, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo a esta pretensión por cuanto los Predios la Veremos Uno y la Veremos dos, fueron adquiridos por mi representado mediante diligencia de remate efectuada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal Casanare dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario, siendo Demandante Bancolombia en contra de Maquinarias y Obras Civiles, radicado con el No. 2008-153. Lo que allí se remató fueron los predios que fueron embargados y secuestrados, diligencia de secuestro realizada en el mes de septiembre del año 2009 a la que nadie se opuso.

A LA SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión en razón a que cualquier fijación de los linderos deben ser los establecidos en los Predios la Veremos Uno y la Veremos dos, los cuales fueron entregados por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal Casanare, el cual comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Casanare para esta diligencia, sin que se hubiera formulado ninguna oposición válida a la entrega; mi representado no construyó cercas, ni determinó linderos el recibió en su totalidad los predios que remató.

A LA TERCERA: Me opongo a esta pretensión, los linderos deben de fijarse de acuerdo a los establecidos en los Predios la Veremos Uno y la Veremos dos, los cuales fueron entregados por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal Casanare el cual comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Casanare para esta diligencia, lo cual constituye cosa juzgada.

A LA CUARTA: Me opongo a esta pretensión, los linderos deben de fijarse de acuerdo a los establecidos en los Predios la Veremos Uno y la Veremos dos, los cuales fueron entregados por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal Casanare el cual comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Casanare para esta diligencia, lo cual constituye cosa juzgada.

A LA QUINTA: Me opongo a esta pretensión. Nuevamente insisto que cualquier lindero que se fije debe ser teniendo en cuenta los fijados en las diligencias de Secuestro y Remate de los Predios la Veremos Uno y la Veremos dos, los cuales fueron entregados por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal Casanare el cual comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Casanare para esta diligencia, lo cual constituye cosa juzgada.

A LA SEXTA: Me opongo a esta pretensión, en razón a que los linderos fijados en la diligencia de remate, no pueden ser objeto de modificación porque a pesar de haberse formulado oposición a la entrega, esta no prosperó.

A LA SEPTIMA: Me opongo a esta pretensión.

ACLARACIÓN

La parte demandada deja constancia que mediante la Escritura No. 347 del 06 de agosto de 2020 de la Notaría Única del Circulo Notarial de Villanueva Casanare, los Predios la Veremos Uno y la Veremos dos que se identificaban con matrículas inmobiliarias Nos 470-466 y 470-489 respectivamente, fueron englobados en un solo predio que se denomina LA VEREMOS, cuyos linderos reposan en la Escritura mencionada anteriormente y registrada en la Matrícula Inmobiliaria No. 470-156730 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, predio debidamente catastrado.

PRUEBAS

Al señor Juez le solicito tenga como pruebas a favor de la parte demandante las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la diligencia de Remate del Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal Casanare de los predios la Veremos 1 y la Veremos 2, debidamente Registrada.
2. Acta de entrega realizada por el señor RENÉ HERNÁNDEZ ARANGUREN en calidad de secuestre designado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal Casanare en el proceso Ejecutivo Hipotecario 2008-153 al señor José Domingo Roa Bermúdez.
3. Copia del Certificado de Tradición y Libertad No. 470-466 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Yopal Casanare.
4. Copia del Certificado de Tradición y Libertad No. 470-489 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Yopal Casanare.
5. Copia de la Escritura No. 347 del 06 de agosto de 2020 de la Notaría Única del Circulo Notarial de Villanueva Casanare.
6. Copia del Certificado de Tradición y Libertad No. 470-156730 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Yopal Casanare.
7. Copia de la Ficha Catastral expedida por el IGAC del Predio LA VEREMOS que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 470-156730.

TESTIMONIALES:

El anterior Solicito al Señor Juez fijar hora y fecha para la recepción del testimonio de la siguiente persona, quien podrá ser notificado por mi intermedio.

1. RENÉ HERNÁNDEZ ARANGUREN, teléfono de contacto 3112322659.

El anterior testigo deberá declarar sobre los hechos de la demanda, de la contestación de la demanda y sobre las preguntas que le formularé en el momento de la diligencia.

OFICIOS:

Sírvase señor Juez librar los siguientes oficios:

1. Comendidamente le solicito se sirva librar oficio al Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal para que con destino a este proceso allegue copia integral del Proceso Ejecutivo Hipotecario del Banco Bancolombia en contra de Maquinarias y Obras Civiles, con radicado No. 2008-153.
2. Se libre oficio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Yopal Casanare para que se expida copia de la Ficha Catastral del Predio LA VEREMOS que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 470-156730 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Yopal Casanare.

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en la Calle 25 No. 28 - 40 Interior 16 de Yopal Casanare, correo electrónico regisamiento@gmail.com, teléfono celular 3004425255.

El representado el señor José Domingo Roa Bermúdez puede ser notificado en la Carrera 3 No. 6 - 51 barrio Paraíso del municipio de Villanueva Casanare, correo electrónico losedomingoroe@hotmail.com, teléfono 3103377680.

El demandante puede ser notificado en la dirección aportada en la demanda.

Cordialmente,



REGIS SARMIENTO LEGUIZAMÓN
C.C. N° 19.165.399 de Bogotá D.C.
T.P. No. 13.795 del C.S de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-466

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:09:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: SABANALARGA VEREDA: LA LIBERTAD
FECHA APERTURA: 21-05-1976 RADICACION: S/N CON: ESCRITURA DE: 31-12-1975
CODIGO CATASTRAL: 000000200698000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA VEREMOS 1, UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, INTENDENCIA DE CASANARE, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR: PARTIENDO DEL MOJON C-29 Y BORDEANDO LA MESA DE CARIBAYONA SIGUE UNOS 1.200 METROS COLINDA CON HATO LA LIBERTAD, POR EL OCCIDENTE CON RUMBO NORTE APROXIMADAMENTE EN DISTANCIA DE 500 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON C-35 COLINDA CON MARCO RIVERA, POR EL NORTE Y DESDE EL MOJON C-35 SIGUE EN LINEA QUEBRADA ASI: RUMBO N52 GRADOS E DISTANCIA DE 140 METROS, SIGUE POR RUMBOS N76 GRADOS E Y DISTANCIA DE 130 METROS, SIGUE RUMBOS S51E DISTANCIA DE 350 METROS, SIGUE RUMBO S34 GRADOS E DISTANCIA DE 380 METROS Y FINALMENTE CON RUMBO S31 GRADOS E HASTA ENCONTRAR EL MOJON C-29 QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA. MAT.85
FOLIO 197 TOMO 7 GENERAL

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . LA VEREMOS 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

401

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-05-1976 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7335 del: 31-12-1975 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HATO LULU LTDA. & CIA S.C.A.

A: LOPEZ-CABALLERO JUAN-MANUEL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-01-1979 Radicacion: 012 VALOR ACTO: \$ 66,188.00

Documento: ESCRITURA 1456 del: 29-11-1978 NOTARIA 2A de V/CIO

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CABALLERO JUAN MANUEL

A: LEGUIZAMON JOSE JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-10-1987 Radicacion: 2722 VALOR ACTO: \$ 400,000.00

Documento: ESCRITURA 140 del: 22-09-1987 NOTARIA de MONTERREY

ESPECIFICACION: 101 VENTA (19 HAS. 5625 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEGUIZAMON JOSE JOAQUIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 470-466

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:09:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HUERTAS PATIO GUILLERMO
A: ROLDAN DE HUERTAS HERMINIA

X
X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-12-1994 Radicacion: 6809 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00
Documento: ESCRITURA 725 del: 12-11-1993 NOTARIA de MONTERREY
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO PARTE RESTANTE (8 HAS.4.375 M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEGUIZAMON JOSE JOAQUIN
A: GIL VARGAS JOSE REINALDO
A: JUJA PARRA PABLO ANTONIO

X
X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-12-1994 Radicacion: 6810 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 725 del: 12-11-1993 NOTARIA de MONTERREY
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 725 DEL 12-11-93 EN CUANTO A LO QUE VENDE QUE ES DE 8 HAS. 4.375 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEGUIZAMON JOSE JOAQUIN
DE: GIL VARGAS JOSE REINALDO
DE: JUJA PARRA PABLO ANTONIO

X
X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-2002 Radicacion: 2002-6192 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00
Documento: ESCRITURA 745 del: 20-11-2002 NOTARIA de VILLANUEVA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUJA PARRA PABLO ANTONIO
DE: GIL VARGAS JOSE REINALDO
A: GARCIA LIZARAZO ALEJANDRINO

4075491
4164419
3289392 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-01-2003 Radicacion: 2003-413 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 13 del: 22-01-2003 NOTARIA de VILLANUEVA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA (ESTE Y OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA LIZARAZO ALEJANDRINO
A: BANCO GANADERO

3289392 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-10-2006 Radicacion: 2006-8110 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 788 del: 18-10-2006 NOTARIA de VILLANUEVA
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
A: GARCIA LIZARAZO ALEJANDRINO

3289392 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-813 VALOR ACTO: \$ 165,000,000.00
Documento: ESCRITURA 105 del: 01-02-2007 NOTARIA 2 de YOPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-466

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:09:55 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LIZARAZO ALEJANDRINO

3289392

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-813 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 105 del: 01-02-2007 NOTARIA 2 de YOPAL

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-08-2008 Radicacion: 2008-7235 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1215 del: 15-08-2008 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de YOPAL

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8300133779 X

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-02-2016 Radicacion: 2016-1923 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 21138 del: 19-02-2016 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

8999990672

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-03-2018 Radicacion: 2018-2946 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2096 del: 26-10-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841-CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, OFICIO 1215 DE 15-08-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-655 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4181 del: 18-01-2019 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO OFI. 21138 DEL 19-02-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

8999990672

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-656 VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00

Documento: CERTIFICACION 132 del: 12-12-2018 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-466

FOLIO CERRADO

Pagina 4

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:09:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC 105 DEL 01-02-2007 NOTARIA 2 YOPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-657 VALOR ACTO: \$ 43,082,000.00

Documento: AUTO del: 28-09-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO

74810256 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-08-2020 Radicacion: 2020-5229 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 347 del: 21-07-2020 NOTARIA UNICA de VILLANUEVA

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO

74810256 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 06-08-2020 Radicacion: 2020-5230 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 383 del: 06-08-2020 NOTARIA UNICA de VILLANUEVA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 347 DEL 21/07/2020 NOTARIA UNICA DE VILLANUEVA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR CORRECTAMENTE LA TRADICION DEL INMUEBLE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO

74810256 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->16599

3->156730

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-466

Pagina 5

FOLIO CERRADO

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:09:55 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

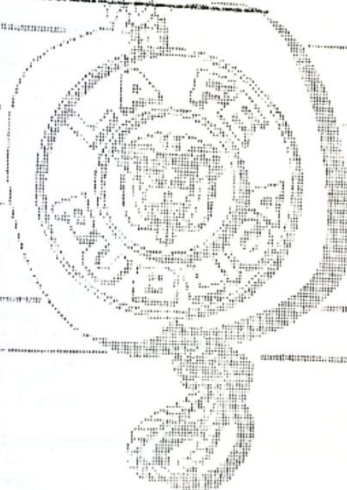
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO1 Impreso por: CAJERO1

TURNO: 2021-2281

FECHA: 18-01-2021

FOLIO CERRADO

La Registradora: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-489

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:05:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LEGUIZAMON JOSE JOAQUIN

A: GIL VARGAS JOSE REINALDO

A: JUJA PARRA PABLO ANTONIO

X

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-11-2002 Radicacion: 2002-6192 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 745 del: 20-11-2002 NOTARIA de VILLANUEVA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JUJA PARRA PABLO ANTONIO

4075491

DE: GIL VARGAS JOSE REINALDO

4164419

A: GARCIA LIZARAZO ALEJANDRINO

3289392

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-01-2003 Radicacion: 2003-413 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 13 del: 22-01-2003 NOTARIA de VILLANUEVA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA. (ESTE Y OTRO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA LIZARAZO ALEJANDRINO

3289392

X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-10-2006 Radicacion: 2006-8110 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 788 del: 18-10-2006 NOTARIA de VILLANUEVA

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

3289392

X

A: GARCIA LIZARAZO ALEJANDRINO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-813 VALOR ACTO: \$ 165,000,000.00

Documento: ESCRITURA 105 del: 01-02-2007 NOTARIA 2 de YOPAL

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA LIZARAZO ALEJANDRINO

3289392

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-02-2007 Radicacion: 2007-813 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 105 del: 01-02-2007 NOTARIA 2 de YOPAL

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-08-2008 Radicacion: 2008-7235 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1215 del: 15-08-2008 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de YOPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-489

Pagina 1

FOLIO CERRADO

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:05:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: SABANALARGA VEREDA: LA LIBERTAD
FECHA APERTURA: 02-01-1979 RADICACION: S/N CON: ESCRITURA DE: 31-12-1975
CODIGO CATASTRAL: 000000200244000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA VEREMOS N. 2 UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA INTENDENCIA DE CASANARE DE UNA CABIDA DE OCHENTA Y DOS PUNTOS SIETE HECTAREAS (82.7 HAS) COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS PARTIENDO DEL MOJON N. 1 CON UN AZIMUT DE 20 Y UNA DISTANCIA DE 680 METROS COLINDANDO CON PREDIOS DE JOAQUIN MAHECHA HASTA LLEGAR AL MOJON N. 2 DE ALLI SE SIGUE EN DIRECCION N. 11 17 W Y UNA DISTANCIA DE 485 METROS COLINDANDO CON PREDIOS DE JOSE CRISTOBAL NI/O HASTA LLEGAR AL MOJON N. 3 DE ALLI SE SIGUE EN DIRECCION W 45 Y UNA DISTANCIA DE NOVECIENTOS OCHENTA (980) METROS COLINDANDO CON PREDIOS DEL MISMO JOSE CRISTOBAL NI/O HASTA LLEGAR AL MOJON N. 4 QUE ESTA CITUADO AL BORDE DEL CURURUPI DE ALLI SE SIGUE EN DIRECCION DE 80 GRADO 10 Y EN UNA DISTANCIA DE 741, METROS HASTA LLEGAR AL MOJON N. 5 QUE ESTA SITUADO AL BORDE DEL CA/O EL CUCHILLO DE ALLI AL BORDE DEL CA/O CUCHILLO ALLI SE SIGUE EN DISTANCIA DEL MIL CINCUENTA METROS (1.050 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON N. 1 PUNTO DE ALLI AL BORDE DEL CA/O CUCHILLO ALLI SE SIGUE EN DISTANCIA DEL MIL CINCUENTA METROS (1.050 METROS HASTA LLEGAR AL MOJON N. 1 PUNTO DE PARTIDA. MATR: 85 FOLIO 197 TOMO 7 GENERAL FOLIO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION. LA VEREMOS N. 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-05-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7335 del: 31-12-1975 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HATO LULU LTDA Y CIA S.C.A.

A: LOPEZ CABALLERO JUAN MANUEL

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-12-1978 Radicacion: 012 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1456 del: 29-11-1978 NOTARIA 2A de V/CIO

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CABALLERO JUAN MANUEL

A: LEGUIZAMON JOSE JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-12-1994 Radicacion: 6809 VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

Documento: ESCRITURA 725 del: 12-11-1993 NOTARIA de MONTERREY

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-489

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:05:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-02-2016 Radicacion: 2016-1923 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 21138 del: 19-02-2016 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

8999990672

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-03-2018 Radicacion: 2018-2946 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2096 del: 26-10-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, OFICIO 1215 DE 15-08-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-655 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4181 del: 18-01-2019 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO OFI. 21138 DEL 19-02-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

8999990672

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-656 VALOR ACTO: \$ 280.000.000,00

Documento: CERTIFICACION 132 del: 12-12-2018 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC 105 DEL 01-02-2007 NOTARIA 2 YOPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA.

8300133779 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-657 VALOR ACTO: \$ 421.750.000,00

Documento: AUTO del: 28-09-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO

74810256 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-08-2020 Radicacion: 2020-5229 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 347 del: 21-07-2020 NOTARIA UNICA de VILLANUEVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-489

Pagina 4

FOLIO CERRADO

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:05:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO

74810256 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-08-2020 Radicacion: 2020-5230 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 383 del: 06-08-2020 NOTARIA UNICA de VILLANUEVA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 347 DEL 21/07/2020 NOTARIA UNICA DE VILLANUEVA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR
CORRECTAMENTE LA TRADICION DEL INMUEBLE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO

74810256 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
0-> 156730

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 Impreso por: CAJERO1

TURN0: 2021-2279

FECHA: 18-01-2021

FOLIO CERRADO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-156730

Pagina 1

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:06:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: VILLANUEVA VEREDA: VILLANUEVA
FECHA APERTURA: 31-08-2020 RADICACION: 2020-5229 CON: ESCRITURA DE: 21-07-2020
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO CON AREA DE 91 HAS 1375 M2 EL CUAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDO ENTRE LOS SIGUIENTES LINDEROS, POR EL NORTE DEL PUNTO DE PARTIDA NRO 22 EN DIRECCION ESTE LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS (1 N=992043.76 E=1145090.45) (2 N=992041.06 E=1145271.84) HASTA ENCONTAR EL PUNTO 4 CON UNA DISTANCIA ACUMULADA DE 741.0M COLINDA CON CARLOS ROA LINDERO 2 NORTE DEL PUNTO DE PARTIDA 4 EN DIRECCION ESTE PASANSO POR LOS PUNTOS 5,6,7,8,9 HASTA ENCONTRAR LOS PUNTOS 10 Y 11 CON UNA DISTANCIA ACUMULADA DE 49002M COLINDA CON JORGE VARGAS LINDERO 3 ORIENTE DEL PUNTO DE PARTIDA 10 EN DIRECCION SUR EN LINEA QUEBRADA PASANO POR LOS PUNTOS 11,12,13,14, HASTA ENCONTAR EL PUNTO 15 CON UNA DISTANCIA DE 660.0 M COLINDA CON JOAQUIN MAHECHA LINDERO 4 SUR DEL PUNTO DE PARTIDA 15 EN DIRECCION OESTE LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS 16,17,18, HASTA ENCONTAR EL PUNTO 19 EN UNA DISTANCIA ACUMULADA 485.0M COLINDA CON JOSE CRISTOBAL N/O LINDERO 6 DEL PUNTO DE PARTIDA 26 EN DIRECCION NORTE HASTA ENCONTAR EL PUNTO 21 CON UNA DISTANCIA 182.19 COLINDA CON JOSE CRISTOBAL N/O

COMPLEMENTACION:

01.- 21-05-1976 ESCRITURA 7335 DEL 31-12-1975 NOTARIA 6 DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: HATO LULU LTDA Y CIA S.C.A. , A: LOPEZ CABALLERO JUAN MANUEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 489.-- 02.- 01-12-1978 ESCRITURA 1456 DEL 29-11-1978 NOTARIA 2A DE V/CIO COMPRAVENTA DE: LOPEZ CABALLERO JUAN MANUEL, A: LEGUIZAMON JOSE JOAQUIN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 489.-- 03.- 16-12-1994 ESCRITURA 725 DEL 12-11-1993 NOTARIA DE MONTERREY VENTA ESTE Y OTRO, DE: LEGUIZAMON JOSE JOAQUIN, A: GIL VARGAS JOSE REINALDO, JUJA PARRA PABLO ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 489.-- 04.- 26-11-2002 ESCRITURA 745 DEL 20-11-2002 NOTARIA DE VILLANUEVA COMPRAVENTA, DE: JUJA PARRA PABLO ANTONIO, GIL VARGAS JOSE REINALDO, A: GARCIA LIZARAZO ALEJANDRINO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 489.-- 05.- 22-01-2019 AUTO DEL 28-09-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE YOPAL ADJUDICACION EN REMATE, A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 489.-- 01.- 21-05-1976 ESCRITURA 7335 DEL 31-12-1975 NOTARIA 6A DE BOGOTA VENTA DE: HATO LULU LTDA. & CIA S.C.A. A: LOPEZ CABALLERO JUAN MANUEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 466.-- 02.- 02-01-1979 ESCRITURA 1456 DEL 29-11-1978 NOTARIA 2A DE V/CIO VENTA, DE: LOPEZ CABALLERO JUAN MANUEL, A: LEGUIZAMON JOSE JOAQUIN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 466.-- 03.- 13-10-1987 ESCRITURA 140 DEL 22-09-1987 NOTARIA DE MONTERREY VENTA DE: LEGUIZAMON JOSE JOAQUIN, A: HUERTAS PATI/O GUILLERMO, ROLDAN DE HUERTAS HERMINIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 466.-- 04.- 16-12-1994 ESCRITURA 725 DEL 12-11-1993 NOTARIA DE MONTERREY VENTA ESTE Y OTRO DE: LEGUIZAMON JOSE JOAQUIN, A: GIL VARGAS JOSE REINALDO, JUJA PARRA PABLO ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 466.-- 05.- 26-11-2002 ESCRITURA 745 DEL 20-11-2002 NOTARIA DE VILLANUEVA COMPRAVENTA, DE: JUJA PARRA PABLO ANTONIO, GIL VARGAS JOSE REINALDO, A: GARCIA LIZARAZO ALEJANDRINO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 466.-- 06.- 02-02-2007 ESCRITURA 105 DEL 01-02-2007 NOTARIA 2 DE YOPAL COMPRAVENTA, DE: GARCIA LIZARAZO ALEJANDRINO, A: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 466.-- 07.- 22-01-2019 AUTO DEL 28-09-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE DE YOPAL ADJUDICACION EN REMATE, A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 466.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-156730

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 04:06:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

466
489

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-08-2020 Radicacion: 2020-5229 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 347 del: 06-08-2020 NOTARIA UNICA de VILLANUEVA
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO 74810256 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-08-2020 Radicacion: 2020-5230 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 383 del: 06-08-2020 NOTARIA UNICA de VILLANUEVA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 347 DEL 21/07/2020 NOTARIA UNICA DE VILLANUEVA EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR
CORRECTAMENTE LA TRADICION DEL INMUEBLE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO 74810256 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 Impreso por: CAJERO1

TURN0: 2021-2280

FECHA: 18-01-2021

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS



República de Colombia



Aa067636580

ESCRITURA PÚBLICA No 347 TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA		CEDULA CATASTRAL			
470-466 y 470-489		00-00-0020-0698-000 y 00-00-0020-0244-000			
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA	
		VILLANUEVA			
URBANO ()		NOMBRE O DIRECCION:			
RURAL (x)		1.- LA VEREMOS 1 2.- LAVEREMOS 2-			
NUMERO ESCRITURA	DIA	MES	ANO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
347	21	JULIO	2020	UNICA	VILLANUEVA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO					
CODIGO DEL ACTO	CLASE DE ACTO			VALOR DEL ACTO	
0919	ENGLOBE				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACION	
				CEDULA DE CIUDADANIA	
JOSE DOMINGO ROA BERMUDEZ				74.810.256	

En el Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare, República de Colombia, a los veintiun (21) días del mes de julio del dos mil veinte (2020) ante esta Notaria Única de Villanueva Casanare siendo el notario OSWALDO JOSE MEZA GRANADOS, COMPARECIERON JOSE DOMINGO ROA BERMUDEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.810.256 de Sabanalarga Casanare, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y manifestó:

PRIMERA: Que adquirió los predios de la siguiente forma: 1.- por adjudicación en remate mediante auto del 28-09-2017 del Juzgado Civil del Circuito de Yopal y

Papel notarial para uso exclusivo de la notaría pública. No se permite su reproducción.

República de Colombia



02-07-20

registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 470-466; 2.- por adjudicación en remate mediante auto del 28-09-2017 del Juzgado Civil del Circuito de Yopal y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 470-489*****

SEGUNDA: Que el compareciente es dueño de los bienes inmuebles que se describen a continuación: *****

PREDIO 1).- PREDIO RURAL DENOMINADO LA VEREMOS 1 DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, con un área de 8 hectáreas 4.375 metros, e individualizado con los siguientes linderos: OCCIDENTE.- a el punto 2 sigue a un corozo en 520 metros sigue al norte en 900 medianías con GUILLERMO HUERTAS, ORIENTE.- en Guarataro con JOSE AGRO, sigue un caño fisto en 310 metros, sigue en el mismo costado con MARCOS RIVERA en 205 metros sigue con otro caño fisto y encierra.*****

PREDIO 2).- PREDIO RURAL DENOMINADO LA VEREMOS 2 DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, con un área de 82 hectáreas 7.000 metros, individualizado con los siguientes linderos: partiendo del mojon no 1 con azimut 28° 20E y una distancia de 680 metros colindando con predios de JOAQUIN MAHECHA hasta llegar al mojon número 2, de allí se sigue en dirección 11° 17W y una distancia de 485 metros colindando con predios de JOSE CRISTOBAL NIÑO hasta llegar al mojon numero 3, de allí se sigue en dirección N67° 45W y una distancia de 980 metros colindando con predio del mismo JOSE CRISTOBAL NIÑO hasta llegar al mojon numero 4 que esta situado al borde del Cururupa, de allí se sigue en dirección de 50° 10E y una distancia de 741 metros hasta llegar al mojon numero 5 que esta situado al borde del caño el cuchillo, de allí se sigue aguas abajo en distancia de 1050 metros hasta llegar al mojon numero 1 punto de partida.*****

TERCERA.-Manifiesta EL COMPARECIENTE, que pudiéndose disponer libremente de lo suyo y sin violar disposición legal alguna han decidido proceder a englobar los inmuebles de que dan cuenta los literales 1 Y 2 de la cláusula segunda de esta escritura, por ser contiguos EN UNO SOLO, quedando con un área total de 91 hectáreas 1375 metros cuadrados, y se encuentra comprendido

Se anexa para más detalles en la escritura pública - No. 470-466 y 470-489 para el usuario





República de Colombia



Aa067636579

dentro de los siguientes linderos generales y actuales: **LINDERO 1:(NORTE):** Del punto de partida

El predio colinda así.

LINDERO 1:(NORTE): Del punto de partida N° 22 en dirección este línea quebrada pasando por los puntos (1 N= 992043.76 E= 1145090.45) , (2 N= 992041.06 E= 1145271.64) , (3 N= 992053.78 E= 1145464.34) , hasta encontrar el punto (4 N= 992050.53 E= 1145472.18) con una distancia acumulada de 741.0 m colinda con CARLOS ROA.

LINDERO 2:(NORTE): Del punto de partida N°(4 N= 992050.53 E= 1145472.18) en dirección este pasando por los puntos (5 N=991994.13 E=1145607.18) , (6 N= 991932.53 E= 1145756.49) , (7 N= 991865.29E=1145916.49) , (8 N=991819.07 E=1146029.73) , (9 N=991744.11.E=1146208.83) hasta encontrar el punto (10 N= 991590.88 E=1146248.33) con una distancia acumulada de 490.02 m colinda con JORGE VARGAS.

LINDERO 3:(ORIENTE): Del punto de partida (10N= 991590.88 E=1146248.33) en dirección sur línea quebrada pasando por los puntos (11 N= 991386.12 E=1146301.03) , (12N=991277.03E=1146328.91) , (12N=991277.03 E=1146328.91) , (13 N= 991180.01 E=1146257.21) , (14 N= 991083.70 E=1146181.14) hasta encontrar el punto (15 N= 990994.52 E=1146113.44) con una distancia de 660.0 m colinda con JOAQUIN MAHECHA.

LINDERO 4:(SUR): Del punto de partida (15 N= 990994.52 E=1146113.44) en dirección oeste línea quebrada pasando por los puntos (16 N=991202.34 E= 1145969.47) , (17 N= 991315.62 E=1145894.01) , (18 N=991211.40 E=1145754.75) hasta encontrar el punto (19 N= 991153.63 E= 1145650.40) con una distancia acumulada de 485.0 m colinda con JOSE CRISTOBAL NIÑO.**

LINDERO 5:(SUR): Del punto de partida (19 N= 991153.63 E= 1145650.40) en dirección oeste línea quebrada pasando por los puntos (23 N=991121.13 E=1145586.12) , (24N= 991047.58 E= 1145484.42) , (25 N= 991209.99 E=1145380.37) hasta encontrar el punto (26 N=991141.64 E=1145113.43) con una distancia acumulada de 666.03 m colinda con SOCEAGRO.

LINDERO 6(OCCIDENTE): Del punto de partida (26N=991141.64 E=1145113.43) en dirección norte hasta encontrar el punto (21N=991323.76 E=1145108.79) con una distancia de 182.19 colinda con JOSE CRISTOBAL NIÑO.

Mapa notarial para una rectificación en la escritura pública.

República de Colombia



LINDERO 7 (OCCIDENTE): Del punto de partida (21N=991323.76 E=1145108.79) línea recta en dirección norte hasta encontrar el punto (22 N=991684.22 E=1145099.60) con una distancia de 360.11 m colinda con JOSE CRISTOBAL NIÑO y encierra el polígono*****

CUARTA.- Que los lotes aquí englobados, tienen las siguientes matriculas inmobiliarias: 470-489 y 470-466 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare.*****

QUINTA.- SOLICITUD: Que como consecuencia del ENGLOBE, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, proceda a cancelar los folios de matrícula inmobiliarias números 470-489 y 470-466 y proceda a asignar un nuevo folio, para el predio resultante del Englobe *****

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a él(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.*****

COMPROBANTES FISCALES*****

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 003218 En Cual el Suscrito Tesorero General CERTIFICA: Que: MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA, Se encuentra a PAZ Y SALVO, con el impuesto Predial Unificado, Hasta el 31 de diciembre de 2.020 con relación al PREDIO No00-00-0020-0244-000 LA VEREMOS 2, área 82 HECTAREAS 7000M2 A. 100M2, avalúo \$39.612.000, hasta la fecha no se ha cobrado impuesto de valorización. Se expide a solicitud del interesado. Aparece firma del funcionario responsable.*****



Amoro. Copia tomada de su original. Se
expide y autoriza en TRES (03) folios
destino a Interesado:
toda en Villanueva.
El Notario Publico de Villanueva (Cea.)
OSWALDO DE VILLANUEVA



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 04 de Septiembre de 2020 a las 10:20:09 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-5229 se calificaron las siguientes matriculas:

466 489 156730

Nro Matricula: 466

CIRCULO DE REGISTRO: 470 YOPAL

No. Catastro: 000000200698000

MUNICIPIO: SABANALARGA

DEPARTAMENTO: CASANARE

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . LA VEREMOS 1.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-08-2020 Radicacion: 2020-5229 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 347 del: 21-07-2020 NOTARIA UNICA de VILLANUEVA
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO 74810266 X

Nro Matricula: 489

CIRCULO DE REGISTRO: 470 YOPAL

No. Catastro: 000000200244000

MUNICIPIO: SABANALARGA

DEPARTAMENTO: CASANARE

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION. LA VEREMOS N. 2.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-08-2020 Radicacion: 2020-5229 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 347 del: 21-07-2020 NOTARIA UNICA de VILLANUEVA
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO 74810266 X

Nro Matricula: 156730

CIRCULO DE REGISTRO: 470 YOPAL

No. Catastro: 000000200244000

MUNICIPIO: VILLANUEVA

DEPARTAMENTO: CASANARE

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE LOTE

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-08-2020 Radicacion: 2020-5229 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 347 del: 06-08-2020 NOTARIA UNICA de VILLANUEVA
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 2

Impreso el 04 de Septiembre de 2020 a las 10:20:09 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

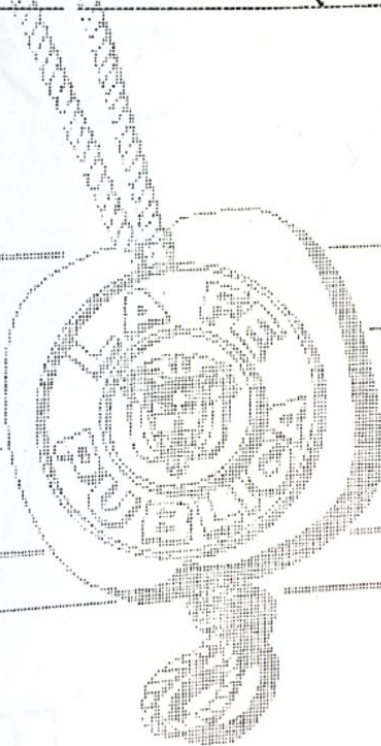
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO 74810256 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

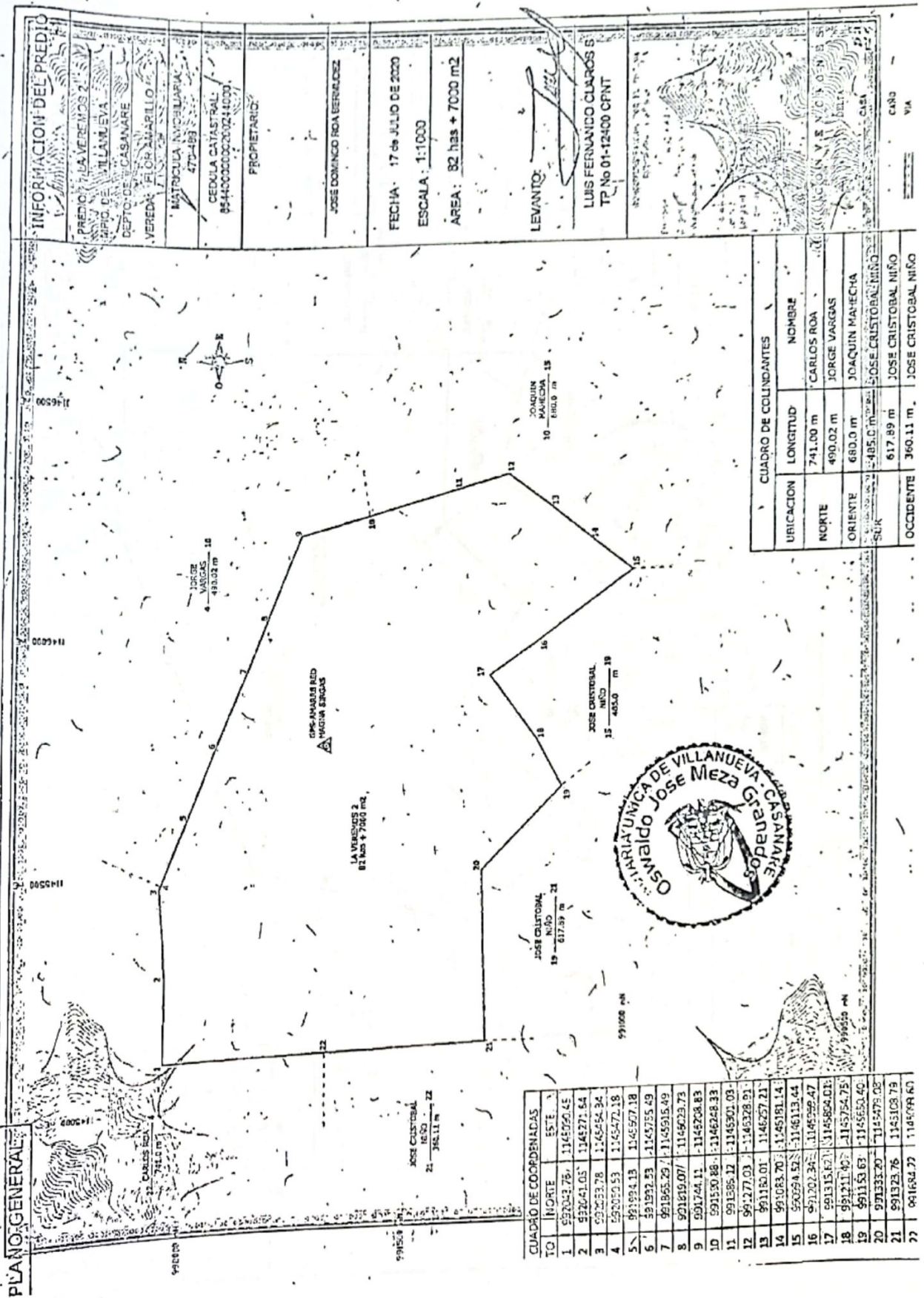
Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Día Mes Año Firma	

ABOGAD14,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



PLANIMETRIC GLOBE

L29016522C2C

L29016522C2C

INFORMACION DEL PREDIO

PREDIO: LA VERDE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215

Escaneado con CamScanner

380



Libertad y Orden
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Código 850013103001

DILIGENCIA DE REMATE DE BIENES INMUEBLES
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO Nº 2008-00153

En la ciudad de Yopal a los Quince (15) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), día y hora previamente decretados por auto de fecha 19 de julio de 2017, el Juez Primero Civil del Circuito de Yopal en asocio del escribiente constituyen el despacho para llevar a cabo diligencia de REMATE, de dos bienes inmuebles que describen como sigue: 1) Bien inmueble tipo predio rural denominado **La Veremos 1**, ubicado en el municipio de Villanueva, departamento de Casanare, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº **470-466** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, con área de 8 Hectáreas más 4.375 metros cuadrados y delimitado por los linderos descritos en la escritura pública Nº 105 del 01 de febrero de 2007 de la Notaria Segunda de Yopal así: contra Mahecha un algarrobo, al occidente, al punto dos (2) sigue a un corozo en 520 metros sigue al norte en (900) medianías con Guillermo Huertas, Oriente: en Guarataro con José Agro, sigue un caño fisto en 310 metros, sigue en el mismo costado con Marcos Rivera en 205 metros sigue con otro caño fisto y encierra; Avaluado en SESENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$60.117.187). 2) un bien inmueble tipo predio rural denominado **La Veremos 2**, ubicado en el municipio de Villanueva, departamento de Casanare, identificado con el folio de matrícula Nº **470-489** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, con área de 82 Hectáreas más 7.000 metros cuadrados y delimitado conforme a los linderos descritos en la escritura pública Nº 105 del 01 de febrero de 2007 de la Notaria Segunda de Yopal: partiendo del mojón número 1 con azimut 26º 20E y una distancia de 680 metros colindando con predios de Joaquín Mahecha hasta llegar al mojón número 2, de allí se sigue en dirección 11º 17W y una distancia de 485 metros colindando con predios de José Cristóbal Niño hasta llegar al mojón número 3, de allí se sigue en dirección N67º 45W y una distancia de 980 metros colindando con predio del mismo José Cristóbal Niño hasta llegar al mojón número 4 que está situado al borde del Cururupa, de allí se sigue en dirección de 50º 10E y una distancia de 741 metros hasta llegar al mojón número 5 que está situado al borde del caño El Cuchillo, de allí se sigue aguas abajo en distancia de 1050 metros hasta llegar al mojón número 1 punto de partida. Avaluado en SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 601.876.875). Dentro del proceso Ejecutivo Mixto que BANCOLOMBIA S.A. adelanta contra MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES LTDA y ALEXANDER PULIDO ARIAS.

El despacho deja constancia que la parte actora aportó al expediente las constancias de publicación de los avisos de remate de los bienes inmuebles mediante ejemplar y copia de la página del periódico El Espectador y certificación de la radiodifusora La



LIBERTAD Y ORDEN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Código 850013103001

Voz de Yopal, efectuadas el día 20 de agosto de 2017, así mismo certificación de la radiodifusora Ondas del Upía en emisión del 18 de agosto del año en curso. Igualmente se aportan los certificados de tradición de las matriculas inmobiliarias de los inmuebles a rematar. Lo anterior con las formalidades y dentro de los términos legales previstos en el art. 450 del CGP (fls. 353 a 374).

ASISTENCIA. Se hace presente la apoderada judicial de Bancolombia S.A., Dra. Isabel Chaparro González portadora de la cedula de ciudadanía N° 46.351.367 y T.P. N° 58258 del CSJ, el Dr. Julio Cesar Gutiérrez Pérez portador de la cedula de ciudadanía N° 79.425.304 y T.P. N° 136091 como apoderado judicial de la parte demandada.

APERTURA DE LA LICITACIÓN: Siendo las 2:30 p.m, se anuncia la apertura de la licitación para que los interesados presenten sus ofertas, teniendo en cuenta que la base para ofertar es el 70% del avalúo de los inmuebles, que esta se debe presentar en sobre cerrado junto con el depósito del 40% del valor del avalúo y que tendrá por duración UNA HORA. Se deja expresa constancia que con anterioridad a la fecha de remate no se presentó ninguna oferta.

El despacho antes de comenzar la etapa propia de la subasta, constata la solicitud de aplazamiento de la misma que formula el Dr. Julio Cesar Gutiérrez con fundamento en que el secuestre designado una vez recibidos los inmuebles materia del proceso, ha encontrado unas inconsistencias en algunas áreas de los mismos y al efecto acompaña varias copias que obran a folios 348 al 352 y además de ello considero en escrito separado que habría algunas causales para relevar del cargo al señor secuestre. Para resolver la solicitud el juzgado considera que tanto de los folios de matrícula aportados al proceso así como el embargo de los mismos, la diligencia del secuestro constituyen prueba suficiente de la debida identificación de los bienes y si por alguna circunstancia el nuevo secuestre ha encontrado algunas inconsistencias ello corresponde a la administración de los mismos pero en ningún caso afecta la debida identidad de los bienes y por ello independientemente de las decisiones que puedan adoptarse en su debida oportunidad el juzgado estima irrelevante fijado para el día de hoy debe seguir su curso atendiendo ya las propuestas o tramites subsiguientes que puedan ocurrir en el curso de la misma. Por tal virtud el juzgado resuelve negar la solicitud de suspensión del remate y continuar con el curso de la diligencia. Las pares quedan notificadas en estrados.

La parte demandante: sin recursos.

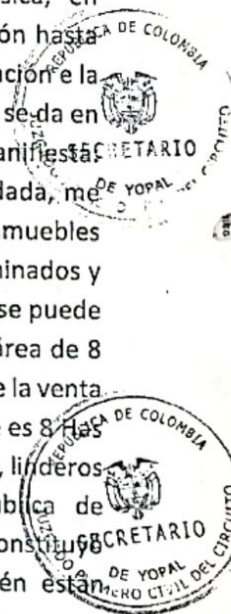
El apoderado de la parte demandada interviene para manifestar: de respetuosa me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión tomada por el despacho conforme a lo siguiente: primero es





LIBERTAD Y ORDEN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Código 850013103001

evidente que el secuestre señor Rene Hernández Aranguren no cuenta con inscripción como auxiliar de la justicia para los circuitos de Yopal y Monterrey jurisdicciones donde corresponde y se ubica el inmueble y donde se adelanta el respectivo proceso en tal sentido su designación no se produjo bajo la legalidad del CGP Razón por la cual podríamos afirmar sin dubitación alguna que estamos frente a un acto viciado, al cual se llegó por la debida decisión del juez que lo designo y a la vez por la mala fe de la persona misma nombrada que a sabiendas de no figurar como auxiliar judicial para los circuitos judiciales nombrados acepto la posesión e inicio el ejercicio como tal. De otra parte es de recordar que una vez secuestrado el inmueble no hubo claridad desde el inicio sobre el área del mismo, lo que afecta sustancialmente la validez del mismo dado que en la subasta no estaría definiendo o singularizando los bienes objeto de remate. Es de advertir que la falta de identificación y singularización del bien es sustancialmente necesaria dada la clase por la naturaleza del bien esto es, un inmueble donde cuya falta de identificación y la falta del área del predio son determinantes del precio para la subasta, tales inquietudes aquí manifestadas como las sustentadas en su debido momento encuentra su prueba en el mismo informe del secuestre presentado al despacho donde encontró diferencia del área en el acto de la verificación física, en consecuencia solito al despacho de manera respetuosas revocar su decisión hasta tanto se tenga inicialmente claridad frente al área y se determine la legitimación y la competencia por parte del secuestre designado. Del recurso de reposición se da en traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie. La apoderada manifiesta teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, me permito manifestar que las áreas y sus colindancias de los dos inmuebles debidamente embargados y secuestrados se encuentran muy bien determinados y de ello da cuenta los certificados de tradición y libertad donde claramente se puede determinar que las áreas del predio denominado La Veremos 1 tiene un área de 8 Has + 4.375 metros cuadrados, está determinada en las anotaciones 4 y 5 de la venta de la parte restante y la aclaración que se hizo en cuanto a lo que se vende es 8 Has y 4.375 m; y el predio denominado La Veremos 2 tiene un área de 82.7 Has, linderos que están relacionados por todos los costados en la escritura pública de compraventa que es el mismo instrumento público por el cual la sociedad constituyó hipoteca a favor del Banco de Colombia, áreas y linderos que también están determinados en la diligencia de secuestro y que también podríamos afirmar que están determinadas en los avalúos comerciales que presentamos las dos partes, luego no hay duda alguna de la determinación de área y linderos de los dos inmuebles son objeto de remate. Es de aclarar a l despacho que en memorial de fecha 26 de marzo de 2015, los inmuebles que fueron hipotecados se tomaron como cuerpo cierto, esto significa que pueden tener más o menos área de la indicada tanto en la escritura como el certificado de tradición y libertad. Por tanto le solicito al





despacho mantener su decisión en consideración que no le asiste razón legal a la parte demandada solicitar el aplazamiento de la presente. Gracias.

El despacho se pronuncia sobre el recurso de reposición y la eventual procedencia de la apelación contra las decisiones adoptadas en esta audiencia, para lo cual en primer lugar reitera que desde un principio hasta la presente fecha los bienes materia de subasta corresponden a una cadena de identidad sistemática que comprende el embargo el secuestro, el avalúo y las etapas propias del remate; es de advertirse que nunca en este asunto se ha discutido esa situación, tanto más cuando el propio demandado presento ante el despacho en su debida oportunidad el avalúo pormenorizado de los bienes lo cual consta en el expediente con la particularidad muy concreta de que ese avalúo, fue en definitiva el que sirvió de base para llevar a cabo este remate. Lo que se trata en este proceso no es de posibles actuaciones o informes ajenos a los actos vinculantes pues ellos no pueden desvirtuar o alterar una situación totalmente definida para el proceso. Las situaciones relativas al secuestro obedecieron a que en el proceso quien fue designado inicialmente jamás realizó gestiones propias de su cargo ni presento informe por decirlo así a ciencia y paciencia de las partes y cuando se designó el nuevo secuestro ante la respectiva designación tampoco ninguna de las partes hizo reparo alguno por lo que se estima como lo ha hecho el despacho que si deben adoptarse decisiones nuevas al respecto así se procederá pero que sin que se confunda tales situaciones con algún impedimento legal para realizar la presente diligencia. En cuanto a la apelación interpuesta subsidiariamente el despacho estima que la solitud y el pronunciamiento aquí adoptado no permiten por principio de taxatividad y conforme al art. 321 del CGP su concesión y en tal sentido el despacho resuelve confirmar la providencia recurrida y abstenerse de conceder la apelación conforme a lo expresamente dicho en la ley. Las partes quedan notificadas en estrados.

De manera respetuosa frente a la decisión adoptada por el despacho me permito interponer el recurso de reposición con miras al recurso de queja sustentándolo en el sentido de que efectivamente con base en la información presentada por el secuestro y con relación al acta allegada adelantada por la inspectora de policía del municipio de Villanueva donde pretende llevar a cabo diligencia que permite definir el área y linderos de los predios objeto de remate por cuanto los mismos no se encuentran definidos es claro que ante tal circunstancia se afecta porque se está variando los datos de la convocatoria de remate como pretendiéndose subastar un bien del cual no se ha definido su área, de igual manera insisto en la falta de competencia por parte del secuestro designado cuyas actuaciones se encuentran viciadas de ilegalidad por las razones ya esbozadas anteriormente, en ese sentido insisto al despacho de manera respetuosa evoque la decisión o en su defecto conceda el recurso de queja. Como la impugnación contiene un acto relativo a la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Código 850013103001

reposición se le da traslado a la parte actora para que se pronuncie. Dra. Isabel Chaparro: en mi condición de apoderada de la parte demandante y observando los autos que son apelables establecidos en el art. 321 del CGP, considero que no es procedente el recurso solicitado por la parte demandada, en consideración a que las providencias dictadas en esta diligencia no son susceptibles del recurso de apelación.

El despacho resuelve la reposición interpuesta específicamente sobre la negación del recurso de alzada, en cuanto que atendiendo el principio de taxatividad no es viable conceder pero para el trámite de recurso de queja el juzgado dispone la expedición de copias de toda la actuación para que en el término de 5 días siguientes a esta audiencia la parte interesada asuma sus expensas y en su oportunidad se remitan las mismas al superior so pena de declarar desierto el recurso, en lo demás el despacho dispone continuar con el curso de la diligencia. Estas decisiones se notifican por estrados.

Siendo las, 3:30 p.m. el suscrito Juez instala en debida forma con presencia de los señores apoderados e intervención del único proponente la diligencia de remate. La propuesta es presentada por el Dr. HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.062.754 y T.P. N° 150393 del CSI, quien presenta igualmente escrito con poder conferido por el señor JOSE DOMINGO ROA BERMUDEZ con facultad para presentar postura en el remate.

El despacho procede a reconocer personería al abogado Dr. Héctor Fernando Vizcaino Cagueño para actuar en los términos y para los fines del poder aportado en diligencia. Se procede a la apertura de los sobres de la única propuesta presentada.

APERTURA DE LOS SOBRES: Previa ilustración del despacho sobre el alcance jurídico y material de esta diligencia con sus consecuencias a todos y cada uno de los interesados, quienes no formularon reparos al respecto se procedió a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas en presencia y control de ellos mismos con los siguientes resultados:

OFERTA PREDIO LA VEREMOS 1.

HORA	NOMBRES Y APELLIDOS	INMUEBLE F.M.I. N°	Consignación del 40%	Valor de Oferta
3:30 p.m.	José Domingo Roa Bermúdez C.C. 74.810.256	470-466	\$24.047.000	\$43.082.000



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Código 850013103001

OFERTA PREDIO LA VEREMOS 2.

HORA	NOMBRES Y APELLIDOS	INMUEBLE F.M.I N°	Consignación del 40%	Valor de la Oferta
3:30 p.m.	José Domingo Roa Bermúdez C.C. 74.810.256	470-489	\$240.751.000	\$421.750.000

ADJUDICACIÓN:

Teniendo en cuenta la solicitud que a través de su apoderado judicial hace el señor JOSE DOMINGO ROA BERMUDEZ, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la oferta formulada y en consecuencia, adjudicar en remate al señor JOSE DOMINGO ROA BERMUDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 74.810.256 de Sabanalarga por la suma de \$ CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$43.082.000,00) el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-466, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, denominado La Veremos 1, ubicado en La Vereda Flor Amarillo (anteriormente La Libertad) del municipio de Villanueva, departamento de Casanare y descrito anteriormente, conformado con los linderos descritos en la escritura pública N° 105 del 01 de febrero de 2007.

SEGUNDO. Admitir la oferta formulada y en consecuencia, adjudicar en remate al señor JOSE DOMINGO ROA BERMUDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 74.810.256 de Sabanalarga por la suma de gCUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$421.750.000,00) el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-489, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, denominado La Veremos 2, ubicado en La Vereda Flor Amarillo (anteriormente La Libertad) del municipio de Villanueva Casanare y descrito anteriormente, conformado dentro de los linderos descritos en la escritura pública N° 105 del 01 de febrero de 2007.

TERCERO. Se advierte al adjudicatario que debe consignar el valor del saldo del valor del remate es decir, \$19.035.000 pesos por el inmueble distinguido con el folio de matrícula N° 470-466 y \$180.999.000 pesos por el inmueble con folio de matrícula N° 470-489 dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia en la cuenta del Banco Agrario N° 850012044001, así como el Impuesto de remate, es decir, el 5% del valor de la oferta, o sea, \$2.154.100 respecto del inmueble con folio de matrícula 470-466 y \$ 21.087.500 pesos por impuesto de remate respecto del inmueble con



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Código 850013103001

folio de matrícula N° 470-489, dentro de los cinco días siguientes a esta diligencia en la cuenta N° 30820000635-8, convenio 3477 del Banco Agrario de Colombia con destino a la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Las decisiones adoptadas en esta audiencia se notifican por estrados.

CONSTANCIA. En este estado el señor apoderado de la parte demandada deja la suma de cien mil pesos (\$100.000) para el pago de las copias del expediente, a efectos del recurso de queja concedido en esta audiencia.

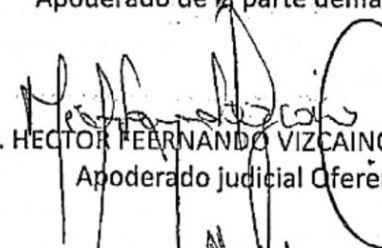
No siendo otro el objeto se da por terminada y se firma por quienes intervinieron.

Firmas,


LUIS ARIOSTO CARO LEON
Juez Primero Civil del Circuito de Yopal


Dra. ISABEL CHAPARRO GONZALEZ
Apoderada BANCOLOMBIA S.A.


Dr. JULIO CESAR GUTIERREZ PEREZ
Apoderado de la parte demandada


Dr. HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO
Apoderado judicial Oferente


MANUEL BLANCO PEREZ
Escribiente





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2008-00153-00

I. TEMA A TRATAR:

Entra al Despacho para decidir sobre la aprobación de la adjudicación al oferente, de los bienes objeto de la diligencia de remate celebrada el pasado 15 de septiembre (fls. 380/383 C. 2) y sobre la solicitud elevada por el apoderado del demandado, con respecto a la remoción del secuestro y la nulidad de las actuaciones desplegadas por este en ejercicio de su cargo.

II. ANTECEDENTES:

1.- El pasado 15 de septiembre tuvo lugar la diligencia de remate en este proceso, para lo cual, previamente se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 450 del C. G. del P., fue así como se publicó el aviso de remate en radio y prensa, así como en la secretaría del juzgado y se cumplió por parte de los interesados lo establecido en el artículo 451 ibídem.

2.- La diligencia se realizó siguiendo los parámetros del artículo 452 de la mentada norma, y a la misma se presentó como único postor el señor JOSE DOMINGO ROA BERMUDEZ, quien por intermedio de su apoderado judicial Dr. HECTOR FERNANDO VIZACINO CAGÜÑO presentó oferta así: por el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 470-466 denominado La Veremos 1 la suma de \$43.082.000 valor correspondiente al 70% del valor del avalúo del predio objeto de remate, allegando consignación por valor de \$24.047.000 suma que supera el 40% del valor por el cual realiza postura; por el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 470-489 denominado La Veremos 2 la suma de \$421.750.000 valor correspondiente al 70% del valor del avalúo del predio objeto de remate, allegando consignación por valor de \$240.751.000 suma que supera el 40% del valor por el cual realiza postura. Como quiera que a la diligencia no se presentaron otros postores, el despacho le adjudicó al señor JOSE DOMINGO ROA BERMUDEZ los bienes objeto de remate.

3.- Dentro del término señalado en la ley el apoderado del rematante presentó copia de la consignación del saldo completando el pago de la totalidad del valor del remate de los predios objeto de la subasta, consignaciones por valor de \$19.035.000 y \$180.999.000, respectivamente. Igualmente, el rematante presentó el recibo de consignación del 5% del impuesto de remate, los cuales militan en el expediente a folios 387 y 389.





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

III. CONSIDERACIONES:

1.- Teniendo en cuenta que con las consignaciones allegadas se da estricto cumplimiento a lo consagrado en el art. 453 del CGP. y que en el expediente no se encontraron vicios que puedan devenir en posibles nulidades que afecten el proceso y en especial la diligencia que ocupa al despacho, el Despacho entrará a aprobar la adjudicación del bien objeto de remate al oferente adjudicatario por encontrarlo ajustado a la ley.

2.- Ahora bien, revisados los folios de matrícula inmobiliaria allegados por el ejecutante en el momento de la diligencia, encuentra el despacho que los predios objeto de adjudicación se encuentran afectados por una medida de embargo dentro de un proceso de jurisdicción coactiva por parte de la Contraloría General de la Republica; Que revisado el artículo 488 del Código Civil, sobre la prelación de créditos esta medida no afecta la adjudicación acá realizada, por lo que se decidirá lo que en derecho corresponda.

3.- Respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la ejecutada, se debe aclarar al togado, que el auxiliar de la justicia que funge como secuestre dentro de este proceso, fue designado para el desempeño de este cargo y tomo posesión como tal, desde el año 2009, fecha para la cual se encontraba vigente en la lista de auxiliares de la justicia para el desempeño de ese cargo en todo el territorio de este Distrito Judicial, razón por la cual su labor como secuestre tiene plena validez; ahora bien, la solicitud de nulidad de las actuaciones, no se encuentra legalmente soportada dentro de las causales de nulidad que contempla el artículo 133 del CGP., por lo tanto esta solicitud será rechazada de plano.

4.- Finalmente, este despacho al realizar el estudio minucioso del expediente verifica que se tomó atenta nota de una medida sobre el remanente, comunicada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal, por lo que al verificar que con el producto de la venta en pública subasta no se cubre la totalidad de la deuda acá ejecutada, se deberá comunicar en estos términos a dicho despacho judicial informando que la medida cautelar no podrá ser acatada.

En consecuencia, el Juzgado...

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la adjudicación efectuada en este proceso.

SEGUNDO: Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, para que proceda a cancelar la medida cautelar que pesa sobre los bienes





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 470-466 y 470-489.

TERCERO: Expídase copia del acta de remate y de esa providencia al adjudicatario, para que sirva de título de propiedad y se protocolice en una notaría de esa ciudad previa inscripción en la Oficina de Registro de la misma.

CUARTO: Ordénese al secuestre que haga entrega de los bienes al adjudicatario con la advertencia que sus funciones se han cesado.

QUINTO: Ordenar la entrega de los títulos consignados por el rematante a la demandante y que ascienden a la suma descrita en el numeral 3 de la parte considerativa de esta providencia.

SEXTO: Rechazar la solicitud de remoción del secuestre y de nulidad de sus actuaciones solicitadas por el apoderado de la demandada, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEPTIMO: Por secretaría, oficiase al Juzgado Segundo homólogo de esta ciudad informando lo pertinente a la medida de la cual se tomó atenta nota en este proceso la cual no podrá ser acatada por lo expuesto con anterioridad.

OCTAVO: En firme el presente proveído, permanezca el proceso en secretaría, como quiera que la deuda ejecutada no se ha saldado en su totalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a todas las partes, mediante anotación en ESTADO No. 837, fijado hoy, veintinueve (29) de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m. La secretaria, NIDIA NELCY SOLANO HURTADO	
--	--

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL -CASANARE- CERTIFICA QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN SEIS (6) FOLIOS, DIEZ (10) PAGINAS, DEL ACTA DE LA DILIGENCIA DE REMATE DE BIENES INMUEBLES DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y DEL AUTO DE APROBACION DE LA ADJUDICACION DE REMATE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SON AUTENTICAS Y OBRAN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO RADICADO EN ESTE JUZGADO CON EL NUMERO 850013103001-2008-00153-00 Y LA PROVIDENCIA CONTENIDA EN ELLA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y CON FECHA DE EJECUTORIA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 5:00 DE LA TARDE. SE EXPIDE HOY CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).


NIDIA ALEJANDRA MARTADO
SECRETARIA DE YOPAL
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-00153-00

Evidenciado en anterior informe secretarial y revisado el auto al cual hace referencia la memorialista, el juzgado

I. DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 285 del CGP. se aclara el literal 2 de la parte considerativa de la providencia de fecha 28 de septiembre, en el sentido de que el artículo revisado es el art. 2488 del Código Civil y no el que 488 como quedo anotado.

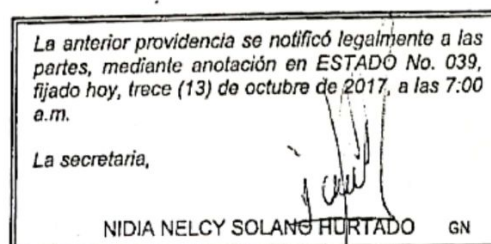
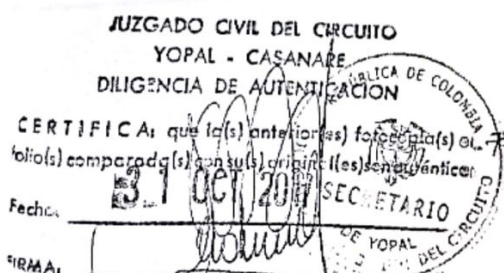
SEGUNDO: De igual forma, se aclara el literal 3 de la misma parte en el sentido de que la fecha de posesión del secuestre fue el 06 de abril del año 2017 y no como quedo anotado en dicha consideración.

TERCERO: Finalmente lo dispuesto en el literal 4 de la parte considerativa y en consecuencia el numeral séptimo de la parte resolutive del auto de fecha 28 de septiembre de 2017, se hace extensivo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, como quiera que mediante auto dictado el 23 de marzo de 2011, que reposa a folio 51 del expediente, este despacho acato la medida cautelar comunicada por dicho juzgado.

CUARTO: Del presente proveído, expídanse las copias necesarias a los interesados, por ser parte integral del auto que se aclara.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL -CASANARE- CERTIFICA QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN UN (1) FOLIO, UNA (1) PAGINA, DEL AUTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017, DE ACLARACION DEL AUTO DE APROBACION DE LA ADJUDICACION DE REMATE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ES AUTENTICA Y OBRA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO RADICADO EN ESTE JUZGADO CON EL NUMERO 850013103001-2008-00153-00 Y LA PROVIDENCIA CONTENIDA EN ELLA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y CON FECHA DE EJECUTORIA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 5:00 DE LA TARDE. SE EXPIDE HOY CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Nidia Nelcy Solano Hurtado
NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
SECRETARIA



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Enero de 2019 a las 04:13:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2019-657 se calificaron las siguientes matriculas:
466 489

Nro Matricula: 466

CIRCULO DE REGISTRO: 470 YOPAL

No. Catastro: 000000200698000

MUNICIPIO: SABANALARGA

DEPARTAMENTO: CASANARE

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . LA VEREMOS 1.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-657 VALOR ACTO: \$ 43,082,000.00

Documento: AUTO . del: 28-09-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO

74810256 X

Nro Matricula: 489

CIRCULO DE REGISTRO: 470 YOPAL

No. Catastro: 000000200244000

MUNICIPIO: SABANALARGA

DEPARTAMENTO: CASANARE

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . LA VEREMOS N. 2

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-657 VALOR ACTO: \$ 421,750,000.00

Documento: AUTO . del: 28-09-2017 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROA BERMUDEZ JOSE DOMINGO

74810256 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador :

| Dia | Mes | Ano | Firma

ABOGADO7,



RENE HERNANDEZ ARANGUREN

AUXILIAR DE LA JUSTICIA - PERITO Y SECUESTRE R.N.A./C.C.-32-3724

**ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE RURAL
LA VEREMOS I Y LA VEREMOS II**

Entre los suscritos a saber, **RENE HERNÁNDEZ ARANGUREN**, persona mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.047.120 de Villavicencio - Meta; domiciliado en la transversal 18 No. 14-35, Barrio La Corocora de la ciudad de Yopal - Casanare, en calidad de auxiliar de justicia, secuestre de los predios denominados LA VEREMOS I y LA VEREMOS II, dentro del proceso ejecutivo mixto que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, bajo radicado No. 2008-0153, siendo demandante Bancolombia y demandado Maquinaria y Obras Civiles Ltda., predios descritos así: **1. LA VEREMOS I:** identificados con la matrícula inmobiliaria No. 470-466, cédula catastral: 00-00-0020-0698-000, con un área de 8 Has+375M2. **2. LA VEREMOS II:** Identificados con la matrícula inmobiliaria No. 470-489, cédula catastral 00-00-0020-0244-000, con un área de 82 Has+7000M2, por medio del presente escrito hago entrega de forma real y material de los mencionados predios, de acuerdo como aparece en el plano topográfico que se anexa al presente acta, hago entrega al señor JOSE DOMINGO ROA BERMUDEZ, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de adjudicatario en diligencia de remate dentro del proceso en referencia, quien manifiesta de manera libre y espontánea que recibe a entera satisfacción los predios LA VEREMOS I y LA VEREMOS II ya descritos y alinderados así: POR EL NORTE: En 725,98 m con Carlos Roa y 490,02 m con Jorge Vargas, POR EL ORIENTE: En 482,26 m con Jorge Vargas y 355,33 m con Joaquin Mahecha. POR EL SUR: En 879,72 m con Hector Angel Plazas y 503,49 m con Soceagro y por EL OCCIDENTE: 911,58 m con Heudezz Roa. (se anexa plano) , con sus cercas y colindancias en buen estado; lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito en auto de fecha 29 de septiembre de 2017, numeral 4.

El adjudicatario y actual propietario, señor José Domingo Roa Bermudez, recibe los predios conforme a las actas de entrega de los bienes inmuebles, así: **1.** Acta del secuestre saliente, señor Ciro Alberto Roa Rivera al suscrito secuestre entrante, el día cinco (5) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) y **2.** Acta de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, por medio de la cual se entregó al suscrito secuestre la totalidad de los predios LA VEREMOS I y LA VEREMOS II.

En constancia se firma a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Secuestre saliente que entrega:


RENE HERNANDEZ ARANGUREN
C.C. No. 86.047.120 de Villavicencio

Adjudicatario y actual propietario quien recibe a satisfacción:


JOSE DOMINGO ROA BERMUDEZ
C.C. 74810256

F:740-17/87

CALIFICACION DE EDIFICACIONES																							
1. ESTRUCTURA	RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL				3. BAÑO	RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL				5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	PAP. TOS	A	B	C	
	RES. ES	A	B	C	RES. ES	A	B	C		RES. ES	A	B	C	RES. ES	A	B	C						
1. ESTRUCTURA	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN BAÑO	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
2. ACABADOS PRINCIPALES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN BAÑO	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
3. BAÑO	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN BAÑO	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
4. COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
6. GENERALIDADES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
7. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
8. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
9. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
10. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
11. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
12. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
13. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
14. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
15. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
16. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
17. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
18. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
19. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2	3	4	5
20. SERVIDUMBRES	0	1	2	3	0	1	2	3	SIN COCINA	0	1	2	3	0	1	2	3	5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL	1	2			

Escaneado con CamScanner

4 INSTALACIONES VARIAS Y MAQUINAS			6 RESUMENES		
Descripción	Valor Comercial			Avalúo Oficial	Avalúo del interesado
1 Terreno	\$			\$ 5.805 =	\$
2 Elementos Permanentes					
3 Construcciones					
4 Instalaciones Varias y Máquinas					
5 Anexos y Servidumbres					
Totales \$				5.805 =	
Avalúo Oficial Definitivo \$				5.800 =	Vigencia: 1- ENE. 1973
Mutación No. Año					
5 ANEXOS					
1 Terreno	\$				
2 Elementos Permanentes					
3 Construcciones					
4 Instalaciones Varias y Máquinas					
5 Anexos y Servidumbres					
Totales \$					
Avalúo Oficial Definitivo \$				15.000	Vigencia: 1- ENE. 1983
Mutación No. Año					
5 SERVIDUMBRES					
1 Terreno	\$				
2 Elementos Permanentes					
3 Construcciones					
4 Instalaciones Varias y Máquinas					
5 Anexos y Servidumbres					
Totales \$					
Avalúo Oficial Definitivo \$				22.500	Vigencia: 1- ENE. 1987
Mutación No. Año					
5 SERVIDUMBRES					
1 Terreno	\$				
2 Elementos Permanentes					
3 Construcciones					
4 Instalaciones Varias y Máquinas					
5 Anexos y Servidumbres					
Totales \$					
Avalúo Oficial Definitivo \$				26.000	Vigencia: 1- ENE. 1987
Mutación No. Año					
5 SERVIDUMBRES					
1 Terreno	\$				
2 Elementos Permanentes					
3 Construcciones					
4 Instalaciones Varias y Máquinas					
5 Anexos y Servidumbres					
Totales \$					
Avalúo Oficial Definitivo \$				32.000	Vigencia: 1- ENE. 1987
Mutación No. Año					

de 19

(Firma)

EL VOCAL,

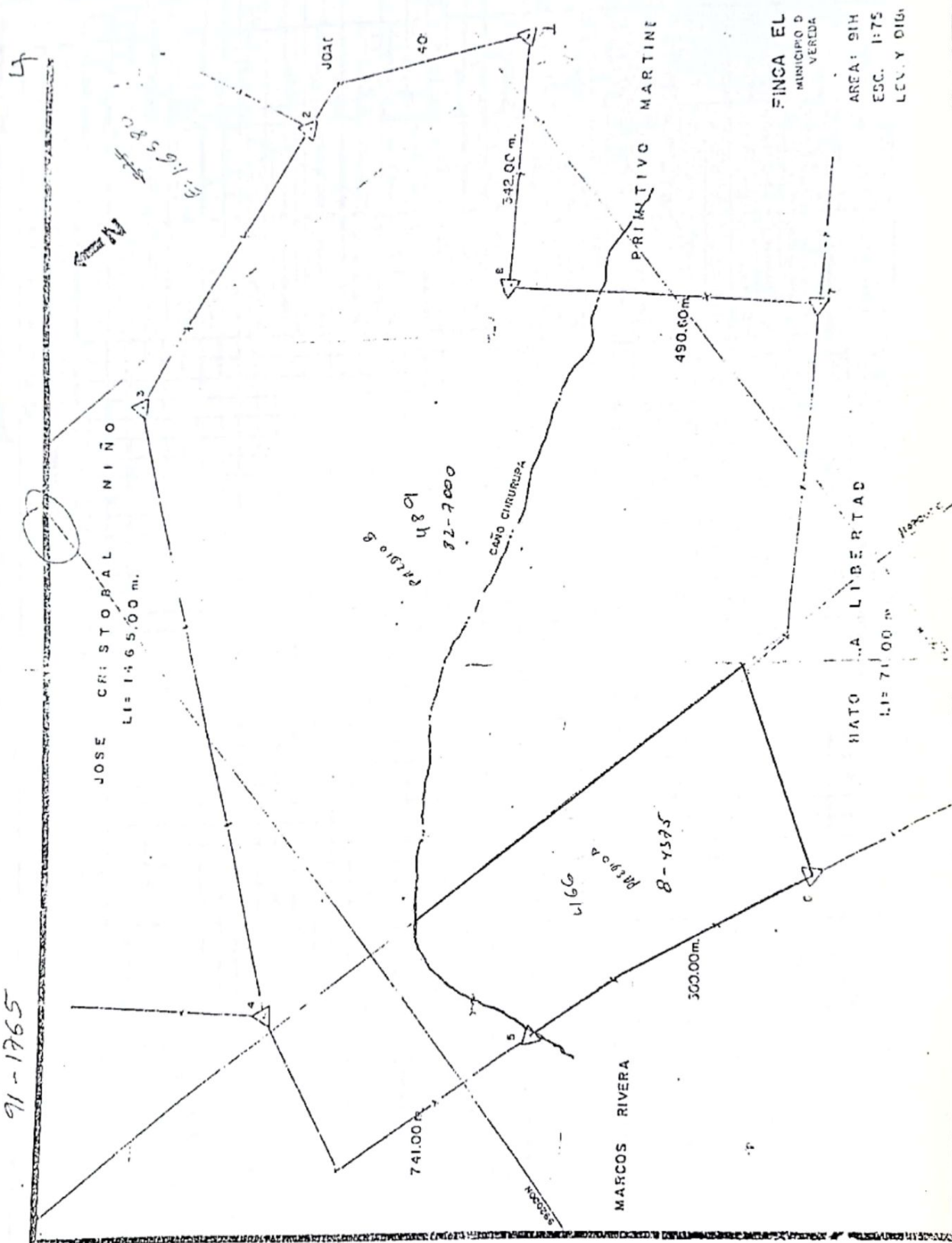
(Firma)

EL SECRETARIO

(Firma)

Confesión de Catastro
EL FUNCIONARIO CATASTRAL

91-1765



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		CALIFICACION DE EDIFICACIONES		DEPARTAMENTO: CASANARE		MUNICIPIO: V/NUEVA		NUMERO PRECITAL		FECHA	
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"											
1 ESTRUCTURA		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL	
MADERA		A B C		A B C		A B C		A B C		A B C	
PREPARADO		1		1		1		1		1	
LADRILLO, BLOQUE		2		2		2		2		2	
CONCRETO RASTA TRES PISOS		3		3		3		3		3	
CONCRETO CUATRO O MAS PISOS		4		4		4		4		4	
MATERIALES DE DISEÑO, ESTERILIDAD		5		5		5		5		5	
MADERA		1		1		1		1		1	
MADERA		2		2		2		2		2	
CONCRETO PULVERIZADO		3		3		3		3		3	
LADRILLO		4		4		4		4		4	
MATERIALES DE DISEÑO, TELAS ASFALTICAS		5		5		5		5		5	
ZINCO, TEJA DE BARRO, EXTERIOR RUSTICO		6		6		6		6		6	
ENTRADA (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO		7		7		7		7		7	
ENTRADA (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO		8		8		8		8		8	
ENTRADA (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO		9		9		9		9		9	
ADOTTA ALUMINO PLACA SENCILLA CON EXTERIOR O TEJA DE BARRO		10		10		10		10		10	
PLAZA DE ENLACEZADA CUBIERTA LUJOSA U ORNAMENTAL		11		11		11		11		11	
MADERA		1		1		1		1		1	
MADERA		2		2		2		2		2	
MADERA		3		3		3		3		3	
MADERA		4		4		4		4		4	
MADERA		5		5		5		5		5	
SUBTOTAL		9		9		9		9		9	
2 ACABADOS PRINCIPALES		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL	
MADERA		A B C		A B C		A B C		A B C		A B C	
SENCILLA		1		1		1		1		1	
REGULAR		2		2		2		2		2	
BUENA		3		3		3		3		3	
LUDOSA		4		4		4		4		4	
SIN CUBIERTURA		5		5		5		5		5	
PARETE, PAPEL CORRIENTE, LADRILLO PULVERIZADO		6		6		6		6		6	
ESTRUCO, CEMENTO, PAPEL FINO		7		7		7		7		7	
MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL		8		8		8		8		8	
MARMOL, LUDOSA, OTROS		9		9		9		9		9	
TIERRA PISADA		10		10		10		10		10	
CEMENTO, MADERA BURA		11		11		11		11		11	
BALDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO		12		12		12		12		12	
LUDON MACHIMADO		13		13		13		13		13	
TABLON, CAUCHO, ACRILICO, GRANITO, BALDOSA FINA		14		14		14		14		14	
PARQUET, ALPORNIA, RETAL DE MARMOL (GRANOS PEQUEÑOS)		15		15		15		15		15	
RETAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUJOSOS		16		16		16		16		16	
MADERA		1		1		1		1		1	
MADERA		2		2		2		2		2	
MADERA		3		3		3		3		3	
MADERA		4		4		4		4		4	
MADERA		5		5		5		5		5	
SUBTOTAL		3		3		3		3		3	
3 BAÑO		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL	
MADERA		A B C		A B C		A B C		A B C		A B C	
SIN BAÑO		1		1		1		1		1	
PEQUEÑO		2		2		2		2		2	
MEDIANO		3		3		3		3		3	
GRANDE		4		4		4		4		4	
SIN CUBIERTURA		5		5		5		5		5	
PARETE, PARED, CUBIERTA DE CEMENTO		6		6		6		6		6	
BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMIN		7		7		7		7		7	
BALDOSA DECORADO, PAPEL FINO		8		8		8		8		8	
CERAMICA, CRISTAL, GRANITO		9		9		9		9		9	
MARMOL, ENLACEZADO LUJOSO		10		10		10		10		10	
PORCE		11		11		11		11		11	
SENCILLA		12		12		12		12		12	
REGULAR		13		13		13		13		13	
BUENO		14		14		14		14		14	
LUDOSO		15		15		15		15		15	
MALO		16		16		16		16		16	
REGULAR		17		17		17		17		17	
BUENO		18		18		18		18		18	
EXCELENTE		19		19		19		19		19	
SUBTOTAL		0		0		0		0		0	
4 COCINA		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL	
MADERA		A B C		A B C		A B C		A B C		A B C	
SIN COCINA		1		1		1		1		1	
PEQUEÑA		2		2		2		2		2	
MEDIANA		3		3		3		3		3	
GRANDE		4		4		4		4		4	
SIN CUBIERTURA		5		5		5		5		5	
PARETE, PARED, CUBIERTA DE CEMENTO		6		6		6		6		6	
BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMIN		7		7		7		7		7	
BALDOSA DECORADO, PAPEL FINO		8		8		8		8		8	
CERAMICA, CRISTAL, GRANITO		9		9		9		9		9	
MARMOL, ENLACEZADO LUJOSO		10		10		10		10		10	
PORCE		11		11		11		11		11	
SENCILLA		12		12		12		12		12	
REGULAR		13		13		13		13		13	
BUENO		14		14		14		14		14	
LUDOSO		15		15		15		15		15	
MALO		16		16		16		16		16	
REGULAR		17		17		17		17		17	
BUENO		18		18		18		18		18	
EXCELENTE		19		19		19		19		19	
SUBTOTAL		2		2		2		2		2	
5 COMPLEMENTO INDUSTRIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL	
MADERA		A B C		A B C		A B C		A B C		A B C	
SIN BAÑO		1		1		1		1		1	
PEQUEÑO		2		2		2		2		2	
MEDIANO		3		3		3		3		3	
GRANDE		4		4		4		4		4	
SIN CUBIERTURA		5		5		5		5		5	
PARETE, PARED, CUBIERTA DE CEMENTO		6		6		6		6		6	
BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMIN		7		7		7		7		7	
BALDOSA DECORADO, PAPEL FINO		8		8		8		8		8	
CERAMICA, CRISTAL, GRANITO		9		9		9		9		9	
MARMOL, ENLACEZADO LUJOSO		10		10		10		10		10	
PORCE		11		11		11		11		11	
SENCILLA		12		12		12		12		12	
REGULAR		13		13		13		13		13	
BUENO		14		14		14		14		14	
LUDOSO		15		15		15		15		15	
MALO		16		16		16		16		16	
REGULAR		17		17		17		17		17	
BUENO		18		18		18		18		18	
EXCELENTE		19		19		19		19		19	
SUBTOTAL		0		0		0		0		0	
6 GENERALES		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL	
MADERA		A B C		A B C		A B C		A B C		A B C	
SIN BAÑO		1		1		1		1		1	
PEQUEÑO		2		2		2		2		2	
MEDIANO		3		3		3		3		3	
GRANDE		4		4		4		4		4	
SIN CUBIERTURA		5		5		5		5		5	
PARETE, PARED, CUBIERTA DE CEMENTO		6		6		6		6		6	
BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMIN		7		7		7		7		7	
BALDOSA DECORADO, PAPEL FINO		8		8		8		8		8	
CERAMICA, CRISTAL, GRANITO		9		9		9		9		9	
MARMOL, ENLACEZADO LUJOSO		10		10		10		10		10	
PORCE		11		11		11		11		11	
SENCILLA		12		12		12		12		12	
REGULAR		13		13		13		13		13	
BUENO		14		14		14		14		14	
LUDOSO		15		15		15		15		15	
MALO		16		16		16		16		16	
REGULAR		17		17		17		17		17	
BUENO		18		18		18		18		18	
EXCELENTE		19		19		19		19		19	
SUBTOTAL		0		0		0		0		0	
7 ZONA E		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL	
MADERA		A B C		A B C		A B C		A B C		A B C	
SIN BAÑO		1		1		1		1		1	
PEQUEÑO		2		2		2		2		2	
MEDIANO		3		3		3		3		3	
GRANDE		4		4		4		4		4	
SIN CUBIERTURA		5		5		5		5		5	
PARETE, PARED, CUBIERTA DE CEMENTO		6		6		6		6		6	
BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMIN		7		7		7		7		7	
BALDOSA DECORADO, PAPEL FINO		8		8		8		8		8	
CERAMICA, CRISTAL, GRANITO		9		9		9		9		9	
MARMOL, ENLACEZADO LUJOSO		10		10		10		10		10	
PORCE		11		11		11		11		11	
SENCILLA		12		12		12		12		12	
REGULAR		13		13		13		13		13	
BUENO		14		14		14		14		14	
LUDOSO		15		15		15		15		15	
MALO		16		16		16		16		16	
REGULAR		17		17		17		17		17	
BUENO		18		18		18		18		18	
EXCELENTE		19		19		19		19		19	
SUBTOTAL		0		0		0		0		0	
8 ZONA F		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL	
MADERA		A B C		A B C		A B C		A B C		A B C	
SIN BAÑO		1		1		1		1		1	
PEQUEÑO		2		2		2		2		2	
MEDIANO		3		3		3		3		3	
GRANDE		4		4		4		4		4	
SIN CUBIERTURA		5		5		5		5		5	
PARETE, PARED, CUBIERTA DE CEMENTO		6		6		6		6		6	
BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMIN		7		7		7		7		7	
BALDOSA DECORADO, PAPEL FINO		8		8		8		8		8	
CERAMICA, CRISTAL, GRANITO		9		9		9		9		9	
MARMOL, ENLACEZADO LUJOSO		10		10		10		10		10	
PORCE		11		11		11		11		11	
SENCILLA		12		12		12		12		12	
REGULAR		13		13		13		13		13	
BUENO		14		14		14		14		14	
LUDOSO		15		15		15		15		15	
MALO		16		16		16		16		16	
REGULAR		17		17		17		17		17	
BUENO		18		18		18		18		18	
EXCELENTE		19		19		19		19		19	
SUBTOTAL		0		0		0		0		0	
9 ZONA G		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL		RESIDENCIAL		INDUSTRIAL O COMERCIAL	
MADERA		A B C		A B C		A B C		A B C		A B C	
SIN BAÑO											



RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
NIT: 900991510-0

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Villanueva - Casanare

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR

De: BANCOLOMBIA S.A.

Contra: ASTRID JOHANA RUIZ CANO

Rad: 202000003

Actuando en representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

Pagare No. 3050081461

CAPITAL	\$ 26.589.438,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 10.599.910,40
INTERESE CORRIENTES	\$ 2.453.504,00
TOTAL	\$ 39.642.852,40

Anexo: 3 Folios

Cordialmente,


ANDREA CATALINA VELA CARO.

C.C. 1.030.612.885 de Bogotá
T.P. No.270.612 del C.S. de la J

Elaboro: Angi Gomez.
Reviso: Catalina Vela.

 **Bancolombia**

Medellin, noviembre 25 de 2021

Producto Consumo
Pagaré 3050081461.

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Obligación Nro.
Mora desde

ASTRID JOHANA RUIZ CANO
42.826.975
3050081461.
agosto 5 de 2019

Tasa máxima Actual

23,03%

Liquidación de la Obligación a ene 14 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	26.589.438,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	2.453.504,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	29.042.942,00

Saldo de la obligación a nov 25 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	26.589.438,00
Interes Corriente	2.453.504,00
Intereses por Mora	10.599.910,40
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	39.642.852,40

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

ASTRID JOHANA RUIZ CANO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo intereses remuneratorio en pesos después del pago	Saldo intereses de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene-14-2020			26.589.438,00	2.453.504,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	0,00	29.042.942,00
Saldo para Demanda	ene-14-2020	0,00%	0	26.589.438,00	2.453.504,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	0,00	29.042.942,00
Cierre de Mes	ene-31-2020	24,90%	17	26.589.438,00	2.453.504,00	275.818,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	275.818,58	29.324.760,58
Cierre de Mes	feb-29-2020	25,14%	29	26.589.438,00	2.453.504,00	753.821,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	753.821,80	29.796.761,80
Cierre de Mes	mar-31-2020	25,01%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	1.262.812,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	1.262.812,77	30.325.754,00
Cierre de Mes	abr-30-2020	24,71%	30	26.589.438,00	2.453.504,00	1.749.807,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	1.749.807,00	31.785.754,00
Cierre de Mes	may-31-2020	24,12%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	2.242.318,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	2.242.318,92	33.785.754,00
Cierre de Mes	jun-30-2020	24,04%	30	26.589.438,00	2.453.504,00	2.717.245,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	2.717.245,86	35.785.754,00
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,24%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	3.208.150,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	3.208.150,91	37.785.754,00
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,04%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	3.702.843,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	3.702.843,25	39.785.754,00
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	26.589.438,00	2.453.504,00	4.182.698,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	4.182.698,81	41.785.754,00
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	4.673.664,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	4.673.664,91	43.785.754,00
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,75%	30	26.589.438,00	2.453.504,00	5.142.969,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	5.142.969,32	45.785.754,00
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	5.618.950,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	5.618.950,35	47.785.754,00
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,56%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	6.092.260,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	6.092.260,36	49.785.754,00
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	26.589.438,00	2.453.504,00	6.599.014,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	6.599.014,75	51.785.754,00
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,22%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	7.099.272,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	7.099.272,84	53.785.754,00
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,44%	30	26.589.438,00	2.453.504,00	7.599.272,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	7.599.272,84	55.785.754,00
Cierre de Mes	may-31-2021	23,56%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	8.099.272,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	8.099.272,84	57.785.754,00
Cierre de Mes	jun-30-2021	23,75%	30	26.589.438,00	2.453.504,00	8.599.272,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	8.599.272,84	59.785.754,00
Cierre de Mes	jul-31-2021	23,56%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	9.099.272,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	9.099.272,84	61.785.754,00
Cierre de Mes	ago-31-2021	23,75%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	9.599.272,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	9.599.272,84	63.785.754,00
Cierre de Mes	sep-30-2021	23,87%	30	26.589.438,00	2.453.504,00	10.099.272,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	10.099.272,84	65.785.754,00
Cierre de Mes	oct-31-2021	23,87%	31	26.589.438,00	2.453.504,00	10.599.272,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	10.599.272,84	67.785.754,00
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	29	26.589.438,00	2.453.504,00	10.599.272,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	10.599.272,84	69.785.754,00
Saldo para Demanda	nov-30-2021			26.589.438,00	2.453.504,00	10.599.272,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.589.438,00	2.453.504,00	10.599.272,84	71.785.754,00

ñor

EZ PROMISCO DE MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

S. D.

ceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
dicado: 2019-258
mandante: BANCO DE BOGOTA
mandado: ANY JAULEYDI RODRIGUEZ BARRERA

tuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso
la referencia, me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de
nformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

PAGARÉ No. 356619937

ITAL	\$ 20.177.397,00
RESES MORATORIOS del 11/06/2018 AL 25/11/2021	\$ 17.291.088,34
AL	\$ 37.468.485,34
treinta y siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco	

a lo cual me permito aportar actualización liquidación del crédito en un
i(s).

CION

vase dar tramite de la liquidacion presentada.

se Señor Juez, actuar de conformidad.



ELISABETH CRUZ BULLA

No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
No. 125.483 del C. S. de la J.

eo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO ANY JAULEYDI RODRIGUEZ BARRERA
RADICADO 2019-258
PAGARE No. 356619937

CAPITAL	\$	20.177.397,00
INTERESES MORATORIOS DEL 11 DE JUNIO DE 2019 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021		

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,28%	JUNIO	2018	19	2,24%	\$ 20.177.397,00	\$ 285.984,53
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 20.177.397,00	\$ 446.805,09
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 20.177.397,00	\$ 444.820,09
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 20.177.397,00	\$ 442.238,75
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 20.177.397,00	\$ 438.858,71
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 20.177.397,00	\$ 435.869,49
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 20.177.397,00	\$ 434.074,23
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 20.177.397,00	\$ 429.278,45
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 20.177.397,00	\$ 440.051,76
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 20.177.397,00	\$ 433.475,43
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 20.177.397,00	\$ 432.477,00
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 20.177.397,00	\$ 432.876,44
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 20.177.397,00	\$ 432.077,48
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 20.177.397,00	\$ 431.677,88
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 20.177.397,00	\$ 432.477,00
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 20.177.397,00	\$ 432.477,00
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 20.177.397,00	\$ 428.077,58
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 20.177.397,00	\$ 426.675,60
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 20.177.397,00	\$ 424.289,75
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 20.177.397,00	\$ 421.459,02
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 20.177.397,00	\$ 427.275,58
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 20.177.397,00	\$ 425.072,04
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 20.177.397,00	\$ 419.850,99
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 20.177.397,00	\$ 409.769,39
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 20.177.397,00	\$ 408.353,62
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 20.177.397,00	\$ 408.353,62
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 20.177.397,00	\$ 411.790,06
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 20.177.397,00	\$ 413.001,41
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 20.177.397,00	\$ 407.748,54
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 20.177.397,00	\$ 402.679,82
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 20.177.397,00	\$ 394.952,04
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 20.177.397,00	\$ 392.096,69
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 20.177.397,00	\$ 398.581,59
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 20.177.397,00	\$ 393.932,84
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 20.177.397,00	\$ 391.892,78
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 20.177.397,00	\$ 390.054,83
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 20.177.397,00	\$ 389.850,50
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 20.177.397,00	\$ 389.237,38
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 20.177.397,00	\$ 390.463,42
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 20.177.397,00	\$ 389.441,77
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 20.177.397,00	\$ 387.192,19
17,27%	NOVIEMBRE	2021	25	1,94%	\$ 20.177.397,00	\$ 325.986,78
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 17.291.088,34
TOTAL + INTERESES						\$ 37.468.485,34

	CONSULTORÍA JURÍDICA		CA-F084	
	LIQUIDACIÓN		Ver 2.0	15/11/2017
			Pág. 1 de 3	

Villanueva Casanare, 23 de noviembre del 2021

Señor:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA (CASANARE)

E.

S.

D.

PROCESO:

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO:

2019-00070

DEMANDANTE:

GILBERTO HERNAN BARRERA ZAMBRANO

DEMANDADO:

JESUS MARIO PAZ RAMOS

CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente me permito allegar liquidación de crédito actualizada en virtud a lo establecido en el art. 446 del Código General del Proceso, aplicando el interés anual según tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia art. 884 del Código de Comercio.

Se procede a elaborar liquidación de la siguiente manera, teniendo en cuenta lo ordenado mediante auto con fecha de 24 de noviembre del 2021, publicado en el estado 45 por este Despacho:

CAPITAL :				\$ 25.000.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial				(\$ 25.000.000,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
19-abr-2016	16-may-2016	28	1,71	\$ 399.388,89
Sub-Total				\$ 25.399.388,89
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 25.000.000,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
17-may-2016	30-jun-2016	45	2,57	\$ 962.812,50
01-jul-2016	30-sep-2016	92	2,41	\$ 1.845.750,00
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,42	\$ 1.852.458,33
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,79	\$ 2.094.375,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,79	\$ 2.116.697,92
01-jul-2017	30-sep-2017	92	2,75	\$ 2.106.416,67
Elaboró:				Revisó:
Leydi Gutiérrez Rodríguez				Manuel A. Rodríguez U.
Dpto. Jurídico				Coordinador(a) de calidad
				Aprobó:
				Carlos E García Sánchez
				Gerente General

01-oct-2017	31-dic-2017	92	2,60	\$ 1.990.458,33
01-ene-2018	30-ene-2018	30	2,71	\$ 677.812,50
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$ 612.791,67
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$ 667.791,67
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$ 640.000,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$ 660.041,67
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$ 633.750,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$ 646.802,08
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$ 643.895,83
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$ 619.062,50
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$ 633.885,42
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$ 609.062,50
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$ 626.458,33
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$ 618.708,33
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$ 574.583,33
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,17	\$ 560.906,25
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$ 603.750,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$ 624.520,83
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$ 603.125,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$ 622.583,33
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$ 623.875,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$ 603.750,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$ 616.770,83
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$ 594.687,50
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$ 610.635,42
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,17	\$ 559.291,67
01-feb-2020	28-feb-2020	28	2,38	\$ 555.916,67
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$ 611.927,08
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$ 584.062,50
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$ 587.385,42
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$ 566.250,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$ 585.125,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$ 590.614,58
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$ 573.437,50
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$ 584.156,25
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$ 557.500,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$ 563.812,50
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$ 559.291,67
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 511.583,33
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$ 562.197,92
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 540.937,50
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 556.062,50
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 537.812,50
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 554.770,83
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 556.708,33
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$ 537.187,50
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 551.541,67
01-nov-2021	29-nov-2021	29	2,16	\$ 521.697,92
			Sub-Total	\$ 66.206.878,47
			MAS EL VALOR COSTAS	\$ 1.250.000,00
			TOTAL	\$ 67.456.878,47

Total, capital más intereses equivale a **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 67.456.878) M/Cte.**

Elaboró: Leydi Gutiérrez Rodríguez Dpto. Jurídico	Revisó: Manuel A. Rodríguez U. Coordinador(a) de calidad	Aprobó: Carlos E García Sánchez Gerente General
--	---	--

Así mismo, Señor Juez respetuosamente solicito, correr traslado de la misma a la parte ejecutada y vencido el término legal sin objeción alguna; expedir copia de la relación de títulos judiciales existentes y en dado caso ordenar el pago de títulos judiciales.

Del Señor Juez,


CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ
CC No. 86.082.033 de Villavicencio
T.P. No. 346.782 del C.S. de la Judicatura
Correo Electrónico: carlos_garcsan@hotmail.com.

Revisó: [illegible]

Aprobó:
Carlos E García Sánchez
Gerente General

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

**DEMANDANTE: I.P.S. SERVICIOS INTEGRALES Y ASISTENCIALES DE
SALUD S.A.S.**

DEMANDADO: COLOMBIANA DE SALUD S.A.

RADICADO: 2018-0731

JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de representante legal de **COLOMBIANA DE SALUD S.A.** empresa legalmente constituida e identificada con número de NIT 830028288-7, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **PAOLA SLENDY ALBARRACÍN QUINTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.015.458.546 expedida en la ciudad de Bogotá, y portadora de la T.P. N° 326.045 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre de la empresa y representación de la misma, defienda, tramite y lleve hasta su culminación la representación de la misma en defensa de nuestros intereses dentro del expediente con radicado 2018-0731 en el cual es demandante I.P.S. **SERVICIOS INTEGRALES Y ASISTENCIALES DE SALUD S.A.S.**

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer y sustentar recursos y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión y las demás consagradas en el art. 77 del C.G.P. sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Sírvase Sr. Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Sr. Juez,

Atentamente,



**JAVIER AUGUSTO ROMERO
CASTAÑEDA**
C.C. N° 80.817.233
Representante Legal
COLOMBIANA DE SALUD S.A.
NIT. 830028288-7

Acepto,



**PAOLA SLENDY ALBARRACÍN
QUINTERO**
C.C. N° 1.015.458.546 de Bogotá
T.P. N° 326.045 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: IPS SERVICIOS INTEGRALES Y ASISTENCIALES DE
SALUD S.A.S.
DEMANDADO: COLOMBIANA DE SALUD S.A.
RADICADO: 2018-0731

PAOLA SLENDY ALBARRACÍN QUINTERO, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y con residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de **COLOMBIANA DE SALUD S.A.**, empresa legalmente constituida identificada con NIT número 830.028.288-7, con domicilio principal en Chía, representada legalmente por el Doctor **JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No 80.817.233 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO POR SU DESPACHO MEDIANTE AUTO FECHADO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 y NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 42 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE EL TÍTULO VALOR DEBE CONTENER** en los siguientes términos:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

PRIMERO. **IPS SERVICIOS INTEGRALES Y ASISTENCIALES DE SALUD S.A.S.** mediante apoderado judicial impetró ante su Despacho demanda ejecutiva de menor cuantía, dirigida a obtener el pago de unas sumas de dinero contenidas en distintas Facturas de Venta.

SEGUNDO. Dentro de lo remitido por parte del apoderado de la parte demandante en la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo no se evidencia que se haya allegado o haga parte del proceso tan si quiera un contrato escrito o verbal o autorización alguna que faculte a la **IPS SERVICIOS INTEGRALES Y ASISTENCIALES DE SALUD S.A.S.** a librar facturas a cargo de **COLOMBIANA DE SALUD S.A.**

Se debe recordar que estamos frente a facturas por prestación de servicios de salud por ende se tratan de títulos complejos por ende se debía aportar el respectivo contrato, junto con las autorizaciones de servicios para el cobro de las facturas.

Los títulos valores "son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora". Como puede vislumbrarse de la definición dada, los títulos valores, a su vez, son títulos ejecutivos. Por esta razón, para lograr su cobro judicial debe ejercerse la acción cambiaria, es decir, iniciarse un proceso ejecutivo.

Así las cosas, en el trámite del proceso ejecutivo por el ejercicio de una acción cambiaria, una vez notificado el mandamiento de pago, el demandado puede oponer las excepciones consagradas taxativamente en el artículo 784 del Decreto 410 de 1971 – por medio del cual se expide el Código de Comercio -. Una de ellas, contempla en el numeral cuarto del artículo en comento, es la excepción fundada en la omisión de los requisitos que el título debe contener y que la ley no suple expresamente.

Los títulos valores complejos son los que no tienen una obligación firmada o fácil de ejecutar, es decir, se conforman por un conjunto de documentos, como, contratos y constancias de cumplimiento. Ahora bien, al momento de instaurar la demanda contra el deudor, el acreedor es quien debe asumir la carga de aportar dichos documentos pero dentro del presente proceso no se ha allegado dicha documentación lo que convierte a las facturas presentadas en títulos complejos que carecen de un obligatorio cumplimiento si no se allegan junto con estas.

Los títulos valores complejos, están estructurados por una pluralidad de documentos que en conjunto presentan merito ejecutivo y se denominan títulos valores complejos.

Las condiciones sustanciales del título complejo deben reunir todos los requisitos que contiene un título valor ejecutivo, es decir, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T - 747 de 2013 señaló que la obligación debe ser clara y se deben tener bien identificados al deudor, al acreedor y la naturaleza de la obligación con los factores que la determinan. Es decir, la obligación debe ser expresa, nítida y manifiesta, el título valor complejo es exigible si su cumplimiento no está sujeta a un plazo o a una condición.

CUARTO. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL TITULO EJECUTIVO COMPLEJO.

Al respecto, nos permitimos manifestar que nos encontramos frente a un título ejecutivo complejo y no singular, pues al tratarse de servicios de salud, en este se debe hacer una relación entre el contrato de prestación de servicios de salud suscrito entre las partes, las facturas que de este se deriven y atendiendo a que se refieren a la prestación de servicios de salud dichas facturas se deben someter a proceso de glosas obligatorio regulado en el Decreto 723 de 1997 del Ministerio de Salud, Decreto 882 de 1998, Decreto 046 de 2000, Decreto 047 de 2000, Decreto 050 de 2003, Decreto 3260 de octubre de 2004, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 2047 de 2008, Ley 1231 de 2008, Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, complementen o reglamenten. Una vez este proceso se surta, debe elaborarse acta por parte de la entidad encargada de realizar la auditoría, en el presente caso realizando la aceptación de dichos títulos ejecutivos, aclarando que solo procede aceptar aquellos que no fueren objeto de glosa o se acordaron en etapa de conciliación, lo que no ocurre en el presente caso, pues no se ha allegado al presente proceso nada de eso.

Conforme a lo anterior es dable concluir que los títulos ejecutivos que pretende hacer valer la parte ejecutante, incumplen no solo con la falta de requisito de la aceptación sino también el de conexidad entre el contrato de prestación de servicios de salud, las facturas que de este se derivan y el proceso de glosa que estos deben surtir al tratarse de la prestación del servicio de salud y del cual se obtiene como resultado un acta de aceptación, requisito que se predica para la existencia del título ejecutivo complejo, tal como se establece en la sentencia de tutela contra providencia judicial STC-6970-2017 de fecha 17 de mayo de 2017 proferida en el proceso con número de radicado 2017-1102 Magistrado Ponente Ariel Salazar Ramírez, la cual establece:

“...tras verificar los supuestos contenidos en la demanda y la legislación que regula el asunto, consideró la improcedencia de continuar la ejecución por las facturas derivadas de la prestación de alumbrado público y semaforización, toda vez que a la solicitud inicial no se adjuntó el contrato estatal necesario para integrar junto con las facturas, el título complejo para lograr el pago de las referidas obligaciones.”

Al respecto, resulta necesario mencionar que el compromiso de someter dichas facturas al trámite regulado por el Decreto 4747 de 2007, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes, fue adquirido por el demandante, no solo por mandato legal sino también a través del contrato de prestación de servicios de salud celebrado entre COLOMBIANA DE SALUD S.A. y la hoy ejecutante, en el cual se establece el someter esas facturas a

este procedimiento y en consecuencia anexar a la cuenta de cobro un aval y acta de satisfacción de la entidad encargada de realizar la auditoría de las mismas y atendiendo a que nos encontramos frente a un título ejecutivo complejo este debe ser parte integral del mismo.

Referente a eso, la H. Corte Constitucional en Sentencia T-747 de 2013, expresó lo siguiente:

"Los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación (i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme. Desde esta perspectiva el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible."

Al tratarse de la prestación de servicios de salud, dicha aceptación se debe generar como consecuencia del trámite de auditoría médica, trámite según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 4747 de 2007, es de obligatoria adopción por todas las entidades del sistema de seguridad social en salud, así como la certificación en la cual conste la aceptación o reconocimiento de la deuda por parte de la entidad responsable del pago, tal como lo establece la Resolución 06066 de 2016 en su artículo sexto, de la siguiente manera:

"Artículo 6. Emisión de Certificados de reconocimiento de deudas. Las Entidades responsables de pago, una vez realizada la aclaración de cuenta con las IPS, deberán o IBE y Protección Social - 7 DIC 2016 RESOLUCIÓN NÚMERO 00666 DE 2016 Página 4 de 6 continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones, términos y fechas para la aclaración de cuentas y saneamiento contable entre las Entidades Responsables de Pago e Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud y se dictan otras disposiciones" expedir el Certificado de Reconocimiento de Deuda, el cual contendrá la obligación clara, expresa y su fecha de exigibilidad, que prestará mérito ejecutivo y se diligenciará en los términos establecidos en los Anexos Técnicos 1 y 2 de la presente resolución. Los reconocimientos de deuda certificados deberán registrarse y revelarse en los estados financieros."

PETICIONES

Solicito a usted:

PRIMERO. Revocar la providencia auto del 20 de noviembre de 2018 notificada mediante estado No. 42 del 21 de noviembre de 2018, emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representado, por no cumplir por carecer de los requisitos que el título complejo debe contener para que preste mérito ejecutivo.

SEGUNDO. Como consecuencia, dar por terminado el presente proceso.

TERCERO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

CUARTO. Condenar en costas a la contraparte.

QUINTO. Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 723 de 1997 del Ministerio de Salud, Decreto 882 de 1998, Decreto 046 de 2000, Decreto 047 de 2000, Decreto 050 de 2003, Decreto 3260 de octubre de 2004, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 2047 de 2008, Ley 1231 de 2008, Decreto 780 de 2016, numeral 3 del artículo 44, artículos 110, 318, 319 y 430 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las facturas allegadas al presente proceso y el propio trámite surtido en el proceso principal.

COMPETENCIA

Es usted competente Sr. Juez para conocer el presente recurso por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el proceso.
2. Certificado de existencia y representación legal de COLOMBIANA DE SALUD S.A.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante COLOMBIANA DE SALUD S.A. recibirá notificaciones en la dirección Calle 10 # 9 - 47 del municipio de Chía y en el correo electrónico notificacioncolombianacds@gmail.com

La suscrita, las recibiré en la dirección de correo electrónico notificacioncolombianacds@gmail.com

Del Sr. Juez,

Atentamente,



PAOLA SLENDY ALBARRACÍN QUINTERO
C.C. 1.015.458.546 de Bogotá
T.P No 326.045 del C. S de la J
Apoderada de la parte ejecutada



SEÑOR:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

DE VILLA NUEVA CASANARE

E. S D.

RAD. 2018-0466
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S.
DEMANDADO: JOSE ORLANDO ALFONSO GAMBA
EDGAR LEONEL MONTAÑEZ CHIVATA
FELIX ANTONIO MORENO LOPEZ

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, según poder conferido en debida forma y anexo al presente escrito, me permito allegar actualización de liquidación de crédito. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 446 numeral 1 del C.G.P., se procede a la liquidación de la siguiente manera:

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$245.125
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1941 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$245.125
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$360.012
TOTAL A PAGAR	\$605.137

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$270.033
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE JULIO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1911 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$270.033
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$385.304
TOTAL A PAGAR	\$655.337

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$270.033
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1881 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$270.033
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$380.949
TOTAL A PAGAR	\$650.982

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$270.033
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1851 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$270.033
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$365.519
TOTAL A PAGAR	\$635.552

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$270.033
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1821 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$270.033
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$360.602
TOTAL A PAGAR	\$630.635

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$270.033
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1791 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$270.033
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$353.049
TOTAL A PAGAR	\$623.082

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$270.033
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1761 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$270.033
-----------------------	-----------



TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$319.871
TOTAL A PAGAR	\$589.904

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$270.033
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE ENERO DE 2018
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1731 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$270.033
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$336.547
TOTAL A PAGAR	\$606.580

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$270.033
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE FEBRERO DE 2018
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1701 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$270.033
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$344.494
TOTAL A PAGAR	\$614.527

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$270.033
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE MARZO DE 2018
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1671 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$270.033
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$336.914
TOTAL A PAGAR	\$606.947

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$270.033
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1641 DIAS
TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$270.033
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$329.388
TOTAL A PAGAR	\$299.421

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$270.033
FECHA DE VENCIMIENTO	06 DE MAYO DE 2018
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1611 DIAS

Maria Fernanda González Riobueno
Abogada
Universidad Santo Tomas

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$270.033
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$320.467
TOTAL A PAGAR	\$590.500

De lo expuesto, me permito indicar que la obligación adeudada por los demandados al 2 de noviembre de 2021, asciende a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$7.354.654)**, discriminados así:

CAPITAL: \$3.215.488
INTERES MORATORIO: \$4.139.116

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con un cordial saludo,



MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO
C.C. NO. N° 1.049.640.055 DE TUNJA - BOYACÁ
T.P. N° 333.075 DE CONSEJO SUPERIO DE LA J.

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARES
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. CONTRA JOSE ORLANDO ALFONSO GAMBA Y OTROS.

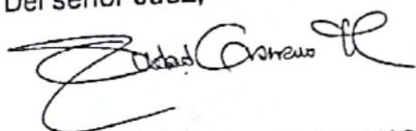
RADICADO: 2018-0466

PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificada con la CC. No. 49.734.984, expedida en Valledupar, actuando en calidad de representante legal de **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**, con el respeto que usted se merece, me dirijo a su despacho con el objeto de manifestarle que por este escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a el Profesional del Derecho abogado en Ejercicio **MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Villanueva - Casanares, identificado con la CC. No. 1.049.640.055 y portador de la TP. No 333.075 CSJ para que en nombre y representación de **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**, continúe el trámite y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía de la referencia.

Además de la facultad anterior, se le confiere expresamente facultad para conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y demás facultades concedidas por el artículo 77 del CGP., expresamente **NO** se faculta a el apoderado para retirar demanda, recibir dinero, y dar por terminado el proceso mediante cualquier medio que equivalga al pago y sin previa autorización del mandante.

Señor Juez sírvase conceder personería a nuestro apoderado postulado en los términos del presente Poder.

Del señor Juez;



PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO
CC. No. 49.734.984
Representante legal **CARCO SEVE S.A.S.**
Nit. 0900220829-7
Email: piedadvictoriaa@almacencarco.com

Acepto;



MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO
No C.C 1.049.640.055 de Tunja
TP. No 333.075 CSJ.
Email: maffegonzalez94@gmail.com



SEÑOR:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLA NUEVA CASANARE
E. S. D.

RAD. 2018-0465
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S.
DEMANDADO: SANTIAGO PORTILLO MECHE
STELLA RODRIGUE ECHEVERRY

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, según poder conferido en debida forma y anexo al presente escrito, me permito allegar actualización de liquidación de crédito. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 446 numeral 1 del C.G.P., se procede a la liquidación de la siguiente manera:

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$131.261
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	2012 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$131.261
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$200.713
TOTAL A PAGAR	\$331.974

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1982 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$203.540
TOTAL A PAGAR	\$339.860

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE OCTUBRE DE 2016



FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1952 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$201.346
TOTAL A PAGAR	\$337.666

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1922 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$198.251
TOTAL A PAGAR	\$334.571

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1892 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$195.157
TOTAL A PAGAR	\$331.477

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE ENERO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1862 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$189.524
TOTAL A PAGAR	\$325.844

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1832 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$194.601
TOTAL A PAGAR	\$330.921



TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE MARZO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1802 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$188.330
TOTAL A PAGAR	\$324.650

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1772 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$183.584
TOTAL A PAGAR	\$319.904

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE MAYO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1742 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$179.685
TOTAL A PAGAR	\$316.005

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1712 DIAS
TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$176.590
TOTAL A PAGAR	\$312.910

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE JULIO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1682 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$171.203
TOTAL A PAGAR	\$307.523



TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	
BASE A LIQUIDAR	\$136.320
FECHA DE VENCIMIENTO	17 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACION	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
DIAS EN MORA	1652 DIAS

TOTAL BASE A LIQUIDAR	\$136.320
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDATORIOS	\$168.696
TOTAL A PAGAR	\$305.016

De lo expuesto, me permito indicar que la obligación adeudada por los demandados al 25 de noviembre de 2021, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$4.218.321)**, discriminados así:

CAPITAL: \$1.767.101

INTERES MORATORIO: \$2.451.220

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con un cordial saludo,

MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO
C.C. NO. N° 1.049.640.055 DE TUNJA - BOYACÁ
T.P. N° 333.075 DE CONSEJO SUPERIO DE LA J.

Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARES
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. CONTRA SANTIAGO PORTILLO MECHE Y OTROS.

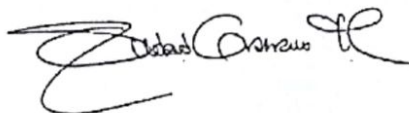
RADICADO: 2018-0465

PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificada con la CC. No. 49.734.984, expedida en Valledupar, actuando en calidad de representante legal de **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**, con el respeto que usted se merece, me dirijo a su despacho con el objeto de manifestarle que por este escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a el Profesional del Derecho abogado en Ejercicio **MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Villanueva - Casanares, identificado con la CC. No. 1.049.640.055 y portador de la TP. No 333.075 CSJ para que en nombre y representación de **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**, continúe el trámite y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía de la referencia.

Además de la facultad anterior, se le confiere expresamente facultad para conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y demás facultades concedidas por el artículo 77 del CGP., expresamente **NO** se faculta a el apoderado para retirar demanda, recibir dinero, y dar por terminado el proceso mediante cualquier medio que equivalga al pago y sin previa autorización del mandante.

Señor Juez sírvase conceder personería a nuestro apoderado postulado en los términos del presente Poder.

Del señor Juez;



PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO
CC. No. 49.734.984
Representante legal **CARCO SEVE S.A.S.**
Nit. 0900220829-7
Email: piedadvictoriag@almacencarco.com

Acepto;



MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO
No C.C 1.049.640.055 de Tunja
TP. No 333.075 CSJ.
Email: maffegonzalez94@gmail.com

ELABORO ESTEBANA HINOJOSA DAZA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Señor:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

E. S. D.

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA

RADICADO: 2018-0384

DEMANDANTE: JORGE LIBARDO MARTINEZ SANCHEZ

DEMANDADOS: OSCAR MENDOZA VANEGAS y MARIA FLORALBA FORERO ROA

ASUNTO: Recurso de Reposición

EDGAR IVAN CORREA REYES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Villanueva Casanare, identificado civil y profesionalmente como aparece en al pie de mi firma, obrando en condición de apoderado de la parte demandante **PRIMAC S EN C**, identificada con NIT. 800.146.116-5, quien la representa el señor **JORGE LIBARDO MARTINEZ SANCHEZ**, por medio del presente escrito, impetro **RECURSO DE REPOSICIÓN**, al auto del 19 de octubre del presente año, de conformidad al artículo 318 del Código General del Proceso, por lo siguiente:

Por medio de oficio, el suscrito **EDGAR IVAN CORREA REYES**, abogado de la parte demandante, solicitó lo siguiente al despacho: **A). Levantamiento de amparo de pobreza, B). Se reconozca la cesión de derechos entre el señor JORGE LIBARDO MARTINEZ SANCHEZ a la sociedad PRIMAC S EN C., C). Frente a la prueba grafológica se continúe el proceso**, de igual manera se presentó solicitud de medidas cautelares solicitando que se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 470-48880 y otras medidas cautelares.

El despacho por medio de auto del 19 de octubre del presente año, **resolvió**:

PRIMERO: NEGAR levantamiento de amparo de pobreza

SEGUNDO: Previo a la concesión del crédito solicita allegar copia del contrato: Por lo cual el suscrito en este oficio, allega cesión de crédito hipotecario suscrito entre el señor **JORGE LIBARDO MARTINEZ SANCHEZ** y la empresa **PRICAM S EN C**.

El despacho, en auto del 19 de octubre del presente año **NO** se pronunció frente a la solicitud de:

"C). Frente a la prueba grafológica se continúe el proceso

Solicito respetuosamente al señor juez:

A). Se decrete el desistimiento de la prueba grafológica mencionada en el literal C, por falta de voluntad de la parte pasiva MARIA FLORALBA FORERO ROA.

B). Se ordene la continuación del trámite procesal, fijando fecha de audiencia inicial."

De igual manera, el suscrito presentó solicitud de medidas cautelares solicitando que se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 470-48880 y otras medidas cautelares, de las cuales el despacho no se ha pronunciado.

Por todo lo anterior solicito nuevamente al señor juez lo siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO: Frente a que se reconozca la cesión de derechos entre el señor **JORGE LIBARDO MARTINEZ SANCHEZ** a la sociedad **PRIMAC S EN C.**, se allega con el presente oficio el contrato de cesión de crédito hipotecario.

SEGUNDO: Frente a la prueba grafológica se continúe el proceso, solicito respetuosamente al señor juez:

A). Se decrete el desistimiento de la prueba grafológica mencionada en el literal C, por falta de voluntad de la parte pasiva **MARIA FLORALBA FORERO ROA**.

B). Se ordene la continuación del trámite procesal, fijando fecha de audiencia inicial."

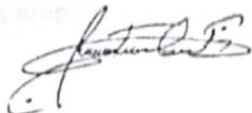
TERCERO: Frente al cuaderno de medidas cautelares solicito respetuosamente se pronuncien frente a las mismas.

ANEXOS

- Contrato de cesión de crédito hipotecario.

Agradezco de antemano su colaboración

Atentamente



EDGAR IVAN CORREA REYES
C.C. 7.062.507 de Villanueva Casanare
T.P. 216.082 C.S.J.

116

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO No. : 2018 - 0384

DEMANDANTE : JORGE LIBARDO MARTINEZ SANCHEZ

DEMANDADO : OSCAR MENDOZA - MARIA FLORALBA FORERO ROA

CESION CREDITO HIPOTECARIO

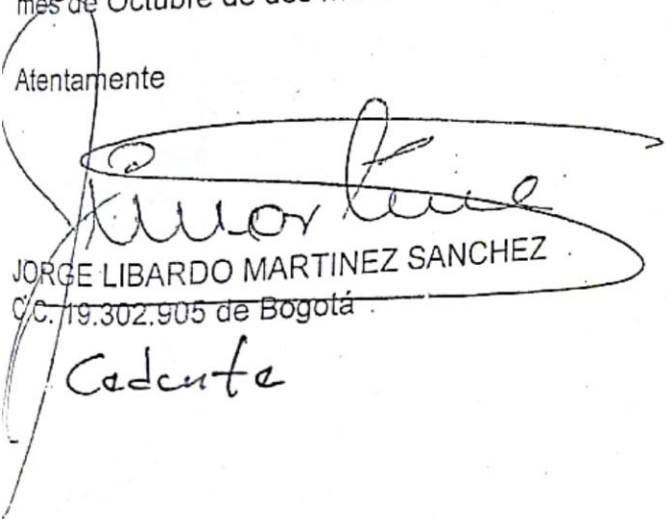
JORGE LIBARDO MARTINEZ SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19302.903 de Bogotá; obrando como titular del crédito hipotecario en contra de veintiun manifiesto:

1.- Que cedo y traspaso el crédito y todos los derechos que cobro a través del proceso 2018 - 384 de este juzgado, a favor de la Sociedad denominada PRICAM S. EN C. con N.I.T. 800146116-5. Cesión que se hace en cuantía equivalente al valor total de las pretensiones.

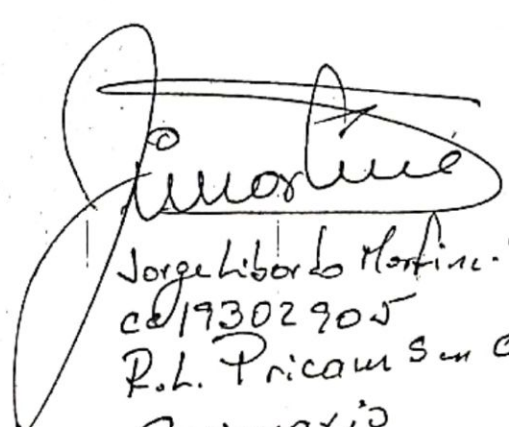
2.- Por lo expuesto, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva reconocer a PRICAM S. EN C., como cesionaria del crédito, obligaciones, garantías y privilegios sin limitación alguna, que el señor JORGE LIBARDO MARTINEZ SANCHEZ tiene derecho.

6.- Se suscribe el presente documento en Villavicencio a los veintiún (21) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atentamente


JORGE LIBARDO MARTINEZ SANCHEZ
C.C. 19.302.905 de Bogotá

Cedente


Jorge Libardo Martinez S.
cc 19302905
P.L. Pricam S en C
Cesionario

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Villanueva Casanare, a los 21 OCT 2021

OSWALDO JOSÉ MEZA GRANADOS Notario Único

Compareció: José Mario Meza

Sánchez

Con CC No. 1932995 de Bo. Casanare

y dijo:

anterior documento es cierto y verdadero, y que la firma y huella que está al pie de su puño y letra es la misma que usa y acostumbra en sus actos públicos y privados y en constancia de firma:

x

[Firma manuscrita]



EL SUSCRITO NOTARIO AUTORIZA EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO POR REUNIRSE LOS REQUISITOS LEGALES

OSWALDO JOSÉ MEZA GRANADOS
21 OCT 2021





E. CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC
Calle 12 No. 15-40 Aguazul - Casanare
Tel. 311 5894322 - 3112032869
ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2018-377
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: JOSE LUIS LEMUS ESTRADA

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

PAGARÉ No. 91244085

CAPITAL DEL BANCO ANTES DE LA SUBROGACION DEL FNG	\$ 84.978.754,00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 26/04/2018 AL 22/10/2018	\$ 11.108.190,80
TOTAL	\$ 96.086.944,80

PAGARÉ No. 91244085

CAPITAL ACTUAL DEL BANCO DESPUES DE LA SUBROGACION DEL FNG	\$ 42.489.346,00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 23/10/2018 AL 23/11/2021	\$ 32.268.474,36
TOTAL	\$ 74.757.820,36

PAGARÉ No. 993067628

CAPITAL	\$ 4.173.931,00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 26/04/2018 AL 23/11/2021	\$ 3.715.488,69
TOTAL	\$ 7.889.419,69

TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 178.734.184,85
--------------------------	--------------------------

ion: ciento setenta y ocho millones setecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro

Para lo cual me permito aportar liquidación del crédito en cuatro folio(s).

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente

ELISABETH CRUZ BULLA
C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.
Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	JOSE LUIS LEMUS ESTRADA
RADICADO	2018-377
PAGARE No.	91244085

CAPITAL	\$	84.978.754,00
---------	----	---------------

INTERESES MORATORIOS
DEL 26 DE ABRIL DEL 2018
AL 22 DE OCTUBRE DEL 2018

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,48%	ABRIL	2018	5	2,26%	\$ 84.978.754,00	\$ 319.732,53
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 84.978.754,00	\$ 1.915.070,70
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 84.978.754,00	\$ 1.901.758,73
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 84.978.754,00	\$ 1.880.913,77
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 84.978.754,00	\$ 1.873.396,09
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 84.978.754,00	\$ 1.862.524,57
19,63%	OCTUBRE	2018	22	2,17%	\$ 84.978.754,00	\$ 1.354.794,42
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 11.108.190,80
TOTAL + INTERESES						\$ 96.086.944,80

"Y"

señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E.S.D.

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICADO
PAGARE No.

EJECUTIVO
BANCO DE BOGOTA S.A.
JOSE LUIS LEMUS ESTRADA
2018-377
993067628

CAPITAL	\$
INTERESES MORATORIOS DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021	42.489.376,00

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,63%	OCTUBRE	2018	8	2,17%	\$ 42.489.376,00	\$ 246.326,25
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 42.489.376,00	\$ 917.849,95
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 42.489.376,00	\$ 914.059,51
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 42.489.376,00	\$ 903.970,59
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 42.489.376,00	\$ 928.656,92
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 42.489.376,00	\$ 912.808,56
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 42.489.376,00	\$ 910.706,07
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 42.489.376,00	\$ 911.547,20
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 42.489.376,00	\$ 909.864,77
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 42.489.376,00	\$ 909.023,28
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 42.489.376,00	\$ 910.705,07
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 42.489.376,00	\$ 910.705,07
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 42.489.376,00	\$ 901.441,81
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 42.489.376,00	\$ 898.489,53
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 42.489.376,00	\$ 893.423,32
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 42.489.376,00	\$ 887.504,50
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 42.489.376,00	\$ 899.755,06
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 42.489.376,00	\$ 895.112,76
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 42.489.376,00	\$ 884.118,33
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 42.489.376,00	\$ 862.888,59
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 42.489.376,00	\$ 859.907,28
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 42.489.376,00	\$ 859.907,28
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 42.489.376,00	\$ 867.143,70
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 42.489.376,00	\$ 869.694,56
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 42.489.376,00	\$ 858.628,89
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 42.489.376,00	\$ 847.959,45
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 42.489.376,00	\$ 831.686,34
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 42.489.376,00	\$ 825.674,00
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 42.489.376,00	\$ 835.117,85
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 42.489.376,00	\$ 829.540,13
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 42.489.376,00	\$ 825.244,20
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 42.489.376,00	\$ 821.373,84
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 42.489.376,00	\$ 820.943,57
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 42.489.376,00	\$ 819.652,47
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 42.489.376,00	\$ 822.234,25
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 42.489.376,00	\$ 820.082,88
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 42.489.376,00	\$ 815.345,72
17,27%	NOVIEMBRE	2021	23	1,94%	\$ 42.489.376,00	\$ 631.368,79
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 32.268.474,36
TOTAL + INTERESES						\$ 74.757.850,36

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE
E.S.D.

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICADO
PAGARE No.

EJECUTIVO
BANCO DE BOGOTA S.A.
JOSE LUIS LEMUS ESTRADA
2018-377
993067628

CAPITAL	\$	4.173.931,00
---------	----	--------------

INTERESES MORATORIOS
DEL 26 DE ABRIL DEL 2018
AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,48%	ABRIL	2018	5	2,26%	\$ 4.173.931,00	\$ 15.704,41
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 4.173.931,00	\$ 94.063,19
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 4.173.931,00	\$ 93.409,34
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 4.173.931,00	\$ 92.385,50
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 4.173.931,00	\$ 92.016,25
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 4.173.931,00	\$ 91.482,27
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 4.173.931,00	\$ 90.741,69
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 4.173.931,00	\$ 90.164,71
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 4.173.931,00	\$ 89.793,34
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 4.173.931,00	\$ 88.801,28
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 4.173.931,00	\$ 91.029,86
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 4.173.931,00	\$ 89.659,47
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 4.173.931,00	\$ 89.462,94
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 4.173.931,00	\$ 89.545,56
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 4.173.931,00	\$ 89.380,29
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 4.173.931,00	\$ 89.297,63
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 4.173.931,00	\$ 89.462,94
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 4.173.931,00	\$ 89.462,94
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 4.173.931,00	\$ 88.552,86
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 4.173.931,00	\$ 88.262,85
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 4.173.931,00	\$ 87.765,17
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 4.173.931,00	\$ 87.183,74
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 4.173.931,00	\$ 88.387,17
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 4.173.931,00	\$ 87.931,13
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 4.173.931,00	\$ 86.851,10
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 4.173.931,00	\$ 84.765,60
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 4.173.931,00	\$ 84.472,73
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 4.173.931,00	\$ 84.472,73
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 4.173.931,00	\$ 85.183,60
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 4.173.931,00	\$ 85.434,18

"Y"

18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 4.173.931,00	\$ 84.347,15
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 4.173.931,00	\$ 83.299,04
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 4.173.931,00	\$ 81.700,46
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 4.173.931,00	\$ 81.109,84
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 4.173.931,00	\$ 82.037,55
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 4.173.931,00	\$ 81.489,62
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 4.173.931,00	\$ 81.067,61
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 4.173.931,00	\$ 80.687,41
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 4.173.931,00	\$ 80.645,14
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 4.173.931,00	\$ 80.518,31
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 4.173.931,00	\$ 80.771,93
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 4.173.931,00	\$ 80.560,59
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 4.173.931,00	\$ 80.095,24
17,27%	NOVIEMBRE	2021	23	1,94%	\$ 4.173.931,00	\$ 62.022,32
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 3.715.488,69
TOTAL + INTERESES						\$ 7.889.419,69

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO No. 2018-351

DTE. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A

DDO ORLANDO YABETH GONZALEZ ARIAS

1 CAPITAL

\$ 47.594.151,22 PAGARE

950109600156042

SOBROGACION FNG

\$ 0,00

SALDO

\$ 47.594.151

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->			20/11/16-21/05/18	22/05/18-30/10/21	
Agosto	21,34	0	1,78	2,67	0,00
Septiembre	21,34	0	1,78	2,67	0,00
Octubre	21,99	0	1,83	2,75	0,00
Noviembre	21,99	11	1,83	2,75	319.793,03
Diciembre	21,99	30	1,83	2,75	872.162,82
SUBTOTAL AÑO 2016					> 1.191.955,86
Enero	22,34	30	1,86	2,79	886.044,45
Febrero	22,34	28	1,86	2,79	826.974,82
Marzo	22,34	30	1,86	2,79	886.044,45
Abril	22,33	30	1,86	2,79	885.647,83
Mayo	22,33	30	1,86	2,79	885.647,83
Junio	22,33	30	1,86	2,79	885.647,83
Julio	21,98	30	1,83	2,75	871.766,20
Agosto	21,98	30	1,83	2,75	871.766,20
Septiembre	21,98	30	1,83	2,75	871.766,20
Octubre	21,15	30	1,76	2,64	838.846,92
Noviembre	21,15	30	1,76	2,64	838.846,92
Diciembre	21,15	30	1,76	2,64	838.846,92
SUBTOTAL AÑO 2017					> 10.387.846,56
Enero	20,69	30	1,72	2,59	820.602,49
Febrero	21,01	28	1,75	2,63	777.741,31
Marzo	20,68	30	1,72	2,59	820.205,87
Abril	20,48	30	1,71	2,56	812.273,51
Mayo	20,44	21	1,70	2,56	567.480,93
Junio	20,28	39	1,69	2,54	1.568.465,25
Julio	20,03	30	1,67	2,50	1.191.638,56
Agosto	19,94	30	1,66	2,49	1.186.284,22
Septiembre	19,81	30	1,65	2,48	1.178.550,17
Octubre	19,63	30	1,64	2,45	1.167.841,49
Noviembre	19,63	30	1,62	2,44	1.159.512,51
Diciembre	19,4	30	1,62	2,43	1.154.158,17
SUBTOTAL AÑO 2018					> 12.404.754,49
Enero	19,16	30	1,60	2,40	1.139.879,92
Febrero	19,7	28	1,64	2,46	1.093.872,24
Marzo	19,37	30	1,61	2,42	1.152.373,39
Abril	19,34	30	1,61	2,42	1.150.588,61
Mayo	19,34	30	1,61	2,42	1.150.588,61
Junio	19,3	30	1,61	2,41	1.148.208,90
Julio	19,28	30	1,61	2,41	1.147.019,04
Agosto	19,32	30	1,61	2,42	1.149.398,75
Septiembre	19,32	30	1,61	2,42	1.149.398,75
Octubre	19,1	30	1,59	2,39	1.136.310,36
Noviembre	19,1	30	1,59	2,38	1.132.145,87
Diciembre	18,91	30	1,58	2,36	1.125.006,75
SUBTOTAL AÑO 2019					> 13.674.791,19
Enero	18,77	30	1,56	2,35	1.116.677,77
Febrero	19,06	28	1,59	2,38	1.058.335,28

2016

2017

2018

AÑO 2019

Octubre	18,09	30	1,51	2,26	1.076.222,74
Noviembre	17,84	30	1,49	2,23	1.061.349,57
Diciembre	17,46	30	1,46	2,18	1.038.742,35
SUBTOTAL AÑO 2020					13.008.631,72
Enero	17,32	30	1,44	2,17	1.030.413,37
Febrero	17,54	28	1,46	2,19	973.934,98
Marzo	17,41	30	1,45	2,18	1.035.767,72
Abril	17,31	30	1,44	2,16	1.029.818,45
Mayo	17,22	30	1,44	2,15	1.024.464,11
Junio	17,21	30	1,43	2,15	1.023.869,18
Julio	17,18	30	1,43	2,15	1.022.084,40
Agosto	17,24	30	1,44	2,16	1.025.653,96
Septiembre	17,19	30	1,43	2,15	1.022.679,32
Octubre	17,08	30	1,42	2,14	1.016.135,13
SUBTOTAL AÑO 2021					10.204.820,61

INTERES CORRIENTE \$ 15.378.106,54 INTERES MORA 45.494.693,89

2 CAPITAL \$ 2.382.416,67 PAGARE 9509600207076

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->			N/A	01/12/16-30/10/21	
Diciembre	21,99	30	1,83	2,75	65.486,68
SUBTOTAL AÑO 2016					65.486,68
Enero	22,34	30	1,86	2,79	66.528,99
Febrero	22,34	28	1,86	2,79	62.093,72
Marzo	22,34	30	1,86	2,79	66.528,99
Abril	22,33	30	1,86	2,79	66.499,21
Mayo	22,33	30	1,86	2,79	66.499,21
Junio	22,33	30	1,86	2,79	66.499,21
Julio	21,98	30	1,83	2,75	65.456,90
Agosto	21,98	30	1,83	2,75	65.456,90
Septiembre	21,98	30	1,83	2,75	65.456,90
Octubre	21,15	30	1,76	2,64	62.985,14
Noviembre	21,99	30	1,83	2,75	65.486,68
Diciembre	21,99	30	1,83	2,75	65.486,68
SUBTOTAL AÑO 2017					784.978,50
Enero	20,69	30	1,72	2,59	61.615,25
Febrero	21,01	28	1,75	2,63	58.397,00
Marzo	20,68	30	1,72	2,59	61.585,47
Abril	20,48	30	1,71	2,56	60.989,87
Mayo	20,44	30	1,70	2,56	60.870,75
Junio	20,28	30	1,69	2,54	60.394,26
Julio	20,03	30	1,67	2,50	59.649,76
Agosto	19,94	30	1,66	2,49	59.381,74
Septiembre	19,81	30	1,65	2,48	58.994,59
Octubre	19,63	30	1,64	2,45	58.458,55
Noviembre	19,49	30	1,62	2,44	58.041,63
Diciembre	19,4	30	1,62	2,43	57.773,60
SUBTOTAL AÑO 2018					716.152,47
Enero	19,16	30	1,60	2,40	57.058,88
Febrero	19,7	28	1,64	2,46	54.755,88
Marzo	19,37	30	1,61	2,42	57.684,26
Abril	19,34	30	1,61	2,42	57.594,92
Mayo	19,34	30	1,61	2,42	57.594,92
Junio	19,3	30	1,61	2,41	57.475,80
Julio	19,28	30	1,61	2,41	57.416,24
Agosto	19,32	30	1,61	2,42	57.535,36
Septiembre	19,32	30	1,61	2,42	57.535,36

Abril	18,69	30			
Mayo	18,19	30	1,56	2,34	55.659,21
Junio	18,12	30	1,52	2,27	54.170,20
Julio	18,12	30	1,51	2,27	53.961,74
Agosto	18,29	30	1,51	2,27	53.961,74
Septiembre	18,35	30	1,52	2,29	54.468,00
Octubre	18,09	30	1,53	2,29	54.646,68
Noviembre	17,84	30	1,51	2,26	53.872,40
Diciembre	17,46	30	1,49	2,23	53.127,89
SUBTOTAL AÑO 2020			1,46	2,18	51.996,24
Enero	17,32	30			651.172,05
Febrero	17,54	28	1,44	2,17	51.579,32
Marzo	17,41	30	1,46	2,19	48.752,19
Abril	17,31	30	1,45	2,18	51.847,34
Mayo	17,22	30	1,44	2,16	51.549,54
Junio	17,21	30	1,44	2,15	51.281,52
Julio	17,18	30	1,43	2,15	51.251,74
Agosto	17,24	30	1,43	2,15	51.162,40
Septiembre	17,19	30	1,44	2,16	51.341,08
Octubre	17,08	30	1,43	2,15	51.192,18
SUBTOTAL AÑO 2020			1,42	2,14	50.864,60
SUBTOTAL AÑO 2020					510.821,90

2020

2021

INTERES CORRIENTE

INTERES MORA .

3.413.129,54

3 CAPITAL

\$ 2.775.808,95 PAGARE

9505000382846

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->				16/07/16-30/10/21	
Julio	21,34	15	1,78	2,67	37.022,35
Agosto	21,34	30	1,78	2,67	74.044,70
Septiembre	21,34	30	1,78	2,67	74.044,70
Octubre	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Noviembre	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Diciembre	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
SUBTOTAL AÑO 2016					414.011,90
Enero	22,34	30	1,86	2,79	77.514,46
Febrero	22,34	28	1,86	2,79	72.346,83
Marzo	22,34	30	1,86	2,79	77.514,46
Abril	22,34	30	1,86	2,79	77.479,77
Mayo	22,33	30	1,86	2,79	77.479,77
Junio	22,33	30	1,86	2,79	77.479,77
Julio	22,33	30	1,83	2,75	76.265,35
Agosto	21,98	30	1,83	2,75	76.265,35
Septiembre	21,98	30	1,83	2,75	76.265,35
Octubre	21,98	30	1,83	2,75	76.265,35
Noviembre	21,15	30	1,76	2,64	73.385,45
Diciembre	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
SUBTOTAL AÑO 2017					914.596,66
Enero	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Febrero	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Marzo	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Abril	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Mayo	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Junio	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Julio	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Agosto	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Septiembre	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Octubre	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Noviembre	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
Diciembre	21,99	30	1,83	2,75	76.300,05
SUBTOTAL AÑO 2018					914.596,66
Enero	20,69	30	1,72	2,59	71.789,36
Febrero	21,01	28	1,75	2,63	68.039,70
Marzo	20,68	30	1,72	2,59	71.754,66
Abril	20,68	30	1,71	2,56	71.060,71
Mayo	20,48	30	1,70	2,56	70.921,92
Junio	20,44	30	1,69	2,54	70.366,76
Julio	20,44	30	1,67	2,50	69.499,32
Agosto	20,28	30	1,66	2,49	69.187,04
Septiembre	20,03	30	1,65	2,48	68.735,97
Octubre	19,94	30	1,64	2,45	68.111,41
Noviembre	19,81	30	1,63	2,43	67.585,85
Diciembre	19,63	30	1,62	2,41	67.059,29

2016

AÑO 2017

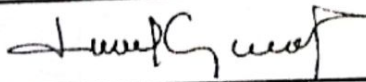
AÑO 2018

						2019
Junio	19,3	30	1,61	2,41	66.966,39	
Julio	19,28	30	1,61	2,41	66.897,00	
Agosto	19,32	30	1,61	2,42	67.035,79	
Septiembre	19,32	30	1,61	2,42	67.035,79	
Octubre	19,1	30	1,59	2,39	66.272,44	
Noviembre	19,03	30	1,59	2,38	66.029,56	
Diciembre	18,91	30	1,58	2,36	65.613,18	
SUBTOTAL AÑO 2019					797.547,74	
Enero	18,77	30	1,56	2,35	65.127,42	
Febrero	19,06	28	1,59	2,38	61.724,74	
Marzo	18,95	30	1,58	2,37	65.751,97	
Abril	18,69	30	1,56	2,34	64.849,84	
Mayo	18,19	30	1,52	2,27	63.114,96	
Junio	18,12	30	1,51	2,27	62.872,07	
Julio	18,12	30	1,51	2,27	62.872,07	
Agosto	18,29	30	1,52	2,29	63.461,93	
Septiembre	18,35	30	1,53	2,29	63.670,12	
Octubre	18,09	30	1,51	2,26	62.767,98	
Noviembre	17,84	30	1,49	2,23	61.900,54	
Diciembre	17,46	30	1,46	2,18	60.582,03	
SUBTOTAL AÑO 2020					758.695,67	
Enero	17,32	30	1,44	2,17	60.096,26	
Febrero	17,54	28	1,46	2,19	56.802,30	
Marzo	17,41	30	1,45	2,18	60.408,54	
Abril	17,31	30	1,44	2,16	60.061,57	
Mayo	17,22	30	1,44	2,15	59.749,29	
Junio	17,21	30	1,43	2,15	59.714,59	
Julio	17,18	30	1,43	2,15	59.610,50	
Agosto	17,24	30	1,44	2,16	59.818,68	
Septiembre	17,18	30	1,43	2,15	59.610,50	
Octubre	17,24	30	1,44	2,16	59.818,68	
SUBTOTAL AÑO 2021					595.690,91	

INTERES CORRIENTE \$ 0,00 INTERES MORA 4.314.948,75

RESUMEN DEL EJERCICIO

TOTAL CAPITAL \$ 52.752.376,84
 INTERESES CORRIENTES \$ 15.378.106,54
 INTERESES MORATORIOS \$ 53.222.772,17
 MENOS SUBROGACION FNG \$ 0,00
 TOTAL LIQUIDACION \$ 121.353.255,55


 LIGIA CASTELLANOS CASTRO

Villanueva, Casanare 08 de noviembre de 2021

Doctor:

CAMILO SOTO

Juez Promiscuo Municipal

E. S. D.

VILLANUEVA - CASANARE

Ref. Liquidación cuotas alimentaria proceso 0722-2017

Me permito allegar a su despacho, liquidación actualizada, según lo requerido en auto proferido por ese despacho del día 19 de octubre del presente año.

AÑO	MES	VALOR CUOTA	VALOR	INTERES 0.50%	VALOR TOTAL
2021	FEBRERO	\$ 471.334	\$ 11.959.500	\$ 59.798	\$ 12.019.298
2021	MARZO	\$ 471.334	\$ 12.430.834	\$ 62.154	\$ 12.492.988
2021	ABRIL	\$ 471.334	\$ 12.902.168	\$ 64.511	\$ 12.966.679
2021	MAYO	\$ 471.334	\$ 13.373.502	\$ 66.868	\$ 13.440.370
2021	JUNIO	\$ 471.334	\$ 13.844.836	\$ 69.224	\$ 13.914.060
2021	JULIO	\$ 471.334	\$ 14.316.170	\$ 71.581	\$ 14.387.751
2021	AGOSTO	\$ 471.334	\$ 14.787.504	\$ 73.938	\$ 14.861.442
2021	SEPTIEMBRE	\$ 471.334	\$ 15.258.838	\$ 76.294	\$ 15.335.132
	OCTUBRE	\$ 471.334	\$ 15.730.172	\$ 78.651	\$ 15.808.823
2021	NOVIEMBRE	\$ 471.334	\$ 16.201.506	\$ 81.008	\$ 16.282.514
					\$ 1.346.223
INTERESES MORATORIOS					\$ 16.201.506
VALOR CUOTAS A 31 DE NOVIEMBRE 2021					\$ 17.547.729
TOTAL					\$ 12.366.832
MENOS ABONOS					\$ 5.180.897
TOTAL CAPITAL E INTERESES A 30 DE NOVIEMBRE 2021					

Total adeudado a la fecha 30 de noviembre de 2021: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 5.180.897).

Sin otro particular

Atentamente,

MIRYAM CONSUELO MARTINEZ RINCON
C.C.40.185.377 de Villavicencio - Meta

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No.

2017-249

DTE.

DDO.

CAPITAL

SUBROGACION FNG

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

YUBY YISNEY PEÑALOZA MARTIENZ

\$ 24.376.000,00

PAGARE

\$ 17.855.257

9509600198317

FNG

SALDO A PARTIR DE MARZO/18

\$ 6.520.743

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->			03/12/16-28/04/17	29/04/17-30/01/19	
Diciembre	21,99	28	1,83	2,75	416.910,85
SUBTOTAL AÑO 2016					416.910,85
Enero	22,34	30	1,86	2,79	453.799,87
Febrero	22,34	30	1,86	2,79	453.799,87
Marzo	22,34	30	1,86	2,79	453.799,87
Abril	22,33	28	1,86	2,79	423.356,95
Mayo	22,33	32	1,86	2,79	725.754,77
Junio	22,33	30	1,86	2,79	680.395,10
Julio	21,98	30	1,83	2,75	669.730,60
Agosto	21,98	30	1,83	2,75	669.730,60
Septiembre	21,98	30	1,83	2,75	669.730,60
Octubre	21,15	30	1,76	2,64	644.440,50
Noviembre	21,15	30	1,76	2,64	644.440,50
Diciembre	21,15	30	1,76	2,64	644.440,50
SUBTOTAL AÑO 2017					7.133.419,72
Enero	20,69	30	1,72	2,59	630.424,30
Febrero	21,01	28	1,75	2,63	597.496,39
Marzo	20,68	30	1,72	2,59	168.561,21
Abril	20,48	30	1,71	2,56	166.931,02
Mayo	20,44	30	1,70	2,56	166.604,98
Junio	20,28	30	1,69	2,54	165.300,84
Julio	20,03	30	1,67	2,50	163.263,10
Agosto	19,94	30	1,66	2,49	162.529,52
Septiembre	19,81	30	1,65	2,48	161.469,90
Octubre	19,81	30	1,64	2,45	160.002,73
Noviembre	19,63	30	1,62	2,44	158.861,60
Diciembre	19,49	30	1,62	2,43	158.128,02
SUBTOTAL AÑO 2018					2.859.573,60
Enero	19,4	30	1,60	2,40	156.171,79
Febrero	19,16	30	1,64	2,46	37.467,10
Febrero	19,7	7			

INTERES CORRIENTE

\$ 2.201.667,40

INTERES MORA

8.401.875,67

2 CAPITAL

\$ 1.291.000,00 PAGARE

9509600159111

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->			05/12/16-28/04/17	29/04/17-30/01/19	
Octubre	21,99	0	1,83	2,75	0,00
Noviembre	21,99	0	1,83	2,75	0,00
Diciembre	21,99	25	1,83	2,75	19.714,65
SUBTOTAL AÑO 2016					19.714,65
Enero	22,34	30	1,86	2,79	24.034,12
Febrero	22,34	28	1,86	2,79	22.431,84
Marzo	22,34	30	1,86	2,79	24.034,12
Abril	22,33	28	1,86	2,79	38.437,37
Mayo	22,33	32	1,86	2,79	36.035,04
Junio	22,33	30	1,86	2,79	35.470,23
Julio	21,98	30	1,83	2,75	35.470,23
Agosto	21,98	30	1,83	2,75	34.130,81
Septiembre	21,98	30	1,76	2,64	34.130,81
Octubre	21,15	30	1,76	2,64	34.130,81
Noviembre	21,15	30	1,76	2,64	34.130,81
Diciembre	21,15	30	1,76	2,64	34.130,81

SUBTOTAL AÑO 2017					> 376.197,40
Enero	20,69	30	1,72	2,59	33.388,49
Febrero	21,01	28	1,75	2,63	31.644,56
Marzo	20,68	30	1,72	2,59	33.372,35
Abril	20,48	30	1,71	2,56	33.049,60
Mayo	20,44	30	1,70	2,56	32.985,05
Junio	20,28	30	1,69	2,54	32.726,85
Julio	20,03	30	1,67	2,50	32.323,41
Agosto	19,94	30	1,66	2,49	32.178,18
Septiembre	19,81	30	1,65	2,48	31.968,39
Octubre	19,63	30	1,64	2,45	31.677,91
Noviembre	19,49	30	1,62	2,44	31.451,99
Diciembre	19,4	30	1,62	2,43	31.306,75
SUBTOTAL AÑO 2018					> 388.073,52
Enero	19,16	30	1,60	2,40	30.919,45
Febrero	19,7	7	1,64	2,46	7.417,87

AÑO 2018

INTERES CORRIENTE \$ 112.636,52 INTERES MORA 709.686,37

3 CAPITAL \$ 11.335.000,00 PAGARE 950129600180893 FNG

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->			05/12/16-28/04/17	29/04/17-30/01/19	
Octubre	21,99	0	1,83	2,75	0,00
Noviembre	21,99	0	1,83	2,75	0,00
Diciembre	21,99	25	1,83	2,75	173.094,90
SUBTOTAL AÑO 2016					> 173.094,90
Enero	22,34	30	1,86	2,79	211.019,92
Febrero	22,34	28	1,86	2,79	196.951,92
Marzo	22,34	30	1,86	2,79	211.019,92
Abril	22,33	28	1,86	2,79	196.863,76
Mayo	22,33	32	1,86	2,79	337.480,73
Junio	22,33	30	1,86	2,79	316.388,19
Julio	21,98	30	1,83	2,75	311.429,13
Agosto	21,98	30	1,83	2,75	311.429,13
Septiembre	21,98	30	1,83	2,75	311.429,13
Octubre	21,15	30	1,76	2,64	299.669,06
Noviembre	21,15	30	1,76	2,64	299.669,06
Diciembre	21,15	30	1,76	2,64	299.669,06
SUBTOTAL AÑO 2017					> 3.303.019,00
Enero	20,69	30	1,72	2,59	293.151,44
Febrero	21,01	28	1,75	2,63	277.839,74
Marzo	20,68	30	1,72	2,59	293.009,75
Abril	20,48	30	1,71	2,56	290.176,00
Mayo	20,44	30	1,70	2,56	289.609,25
Junio	20,28	30	1,69	2,54	287.342,25
Julio	20,03	30	1,67	2,50	283.800,06
Agosto	19,94	30	1,66	2,49	282.524,88
Septiembre	19,81	30	1,65	2,48	280.682,94
Octubre	19,63	30	1,64	2,45	278.132,56
Noviembre	19,49	30	1,62	2,44	276.148,94
Diciembre	19,4	30	1,62	2,43	274.873,75
SUBTOTAL AÑO 2018					> 3.407.291,55
Enero	19,16	30	1,60	2,40	271.473,25
Febrero	19,7	7	1,64	2,46	65.129,02

AÑO 2016

AÑO 2017,

AÑO 2018

INTERES CORRIENTE \$ 988.950,41 INTERES MORA 6.231.057,31

4 CAPITAL \$ 3.738.000,00 PAGARE 9505000303602

MES	% ANUAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERES PLAZO	INTERES MORA	TOTAL
PERIODO A LIQUIDAR ->				02/12/16/30/01/19	
Diciembre	21,99	28	1,83	2,75	95.898,39

SUBTOTAL AÑO 2016					
Enero	22,34	30	1,86	2,79	95.898,39
Febrero	22,34	28	1,86	2,79	104.383,65
Marzo	22,34	30	1,86	2,79	97.424,74
Abril	22,33	30	1,86	2,79	104.383,65
Mayo	22,33	32	1,86	2,79	104.336,93
Junio	22,33	30	1,86	2,79	111.292,72
Julio	21,98	30	1,83	2,79	104.336,93
Agosto	21,98	30	1,83	2,75	102.701,55
Septiembre	21,98	30	1,83	2,75	102.701,55
Octubre	21,15	30	1,76	2,64	102.701,55
Noviembre	21,15	30	1,76	2,64	98.823,38
Diciembre	21,15	30	1,76	2,64	98.823,38
SUBTOTAL AÑO 2017					1.230.733,39
Enero	20,69	30	1,72	2,59	96.674,03
Febrero	21,01	28	1,75	2,63	91.624,61
Marzo	20,68	30	1,72	2,59	96.627,30
Abril	20,48	30	1,71	2,56	95.692,80
Mayo	20,44	30	1,70	2,56	95.505,90
Junio	20,28	30	1,69	2,54	94.758,30
Julio	20,03	30	1,67	2,50	93.590,18
Agosto	19,94	30	1,66	2,49	93.169,65
Septiembre	19,81	30	1,65	2,48	92.562,23
Octubre	19,63	30	1,64	2,45	91.721,18
Noviembre	19,49	30	1,62	2,44	91.067,03
Diciembre	19,4	30	1,62	2,43	90.646,50
SUBTOTAL AÑO 2018					1.123.639,69
Enero	19,16	30	1,60	2,40	89.525,10
Febrero	19,7	7	1,64	2,46	21.477,93

INTERES CORRIENTE

\$ 0,00

INTERES MORA

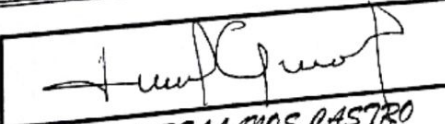
2.561.274,49

RESUMEN DEL EJERCICIO

TOTAL CAPITAL \$ 22.884.743,00
 INTERESES CORRIENTES \$ 3.303.254,34
 INTERESES MORATORIOS \$ 17.903.893,84

TOTAL LIQUIDACION \$ 44.091.891,18

V/r luego de descontado el subrogado x FNG
 V/r sin incidencia luego de subrogacion FNG
 V/r teniendo en cta fecha de subrogacion FNG


 LILIA CASTELLANOS CASTRO

YINETH RODRIGUEZ AVILA
Abogada Especializada

Doctor
CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA CASANARE
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-0531
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE - I.F.C.
Demandados: RICARDO ANDRÉS TALERO AGUILU & DORIS FLORENCIA LENIS

YINETH RODRIGUEZ ÁVILA, en mi condición de apoderada judicial del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE - I.F.C., en forma respetuosa me permito allegar a su Despacho liquidación de crédito a corte 24 de noviembre de 2021:

DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "I.F.C."						
DEMANDADO (S):	RICARDO ANDRES TALERO AGUILU & DORIS FLORENCIA LENIS REINA						
CAPITAL ADEUDADO:							\$ 8.266.672,00
ABONOS REALIZADOS A CAPITAL:							
SALDO A CAPITAL:							\$ 8.266.672,00
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA A CORTE 30 DE ABRIL DE 2019							\$ 21.088.415,27
MES	AÑO	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	DIAS DE MORA	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO
MAYO	2019	19,34%	29,01%	2,15%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 177.349,31
JUNIO	2019	19,30%	28,95%	2,14%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 177.021,98
JULIO	2019	19,28%	28,92%	2,14%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 176.858,26
AGOSTO	2019	19,32%	28,98%	2,14%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 177.185,67
SEPTIEMBRE	2019	19,32%	28,98%	2,14%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 177.185,67
OCTUBRE	2019	19,10%	28,65%	2,12%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 175.383,23
NOVIEMBRE	2019	19,03%	28,55%	2,11%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 174.808,83
DICIEMBRE	2019	18,91%	28,37%	2,10%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 173.823,16
ENERO	2020	18,77%	28,16%	2,09%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 172.671,60
FEBRERO	2020	19,06%	28,59%	2,12%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 175.055,05
MARZO	2020	18,95%	28,43%	2,11%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 174.151,86
ABRIL	2020	18,69%	28,04%	2,08%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 172.012,79
MAYO	2020	18,19%	27,29%	2,03%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 167.882,37
JUNIO	2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 167.302,33
JULIO	2020	18,12%	27,18%	2,02%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 167.302,33
AGOSTO	2020	18,29%	27,44%	2,04%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 168.710,23
SEPTIEMBRE	2020	18,35%	27,53%	2,05%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 169.206,52
OCTUBRE	2020	18,09%	27,14%	2,02%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 167.053,60
NOVIEMBRE	2020	17,84%	26,76%	2,00%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 164.977,77
DICIEMBRE	2020	17,46%	26,19%	1,96%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 161.811,70
ENERO	2021	17,32%	25,98%	1,94%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 160.641,95
FEBRERO	2021	17,54%	26,31%	1,97%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 162.479,33
MARZO	2021	17,41%	26,12%	1,95%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 161.394,14
ABRIL	2021	17,31%	25,97%	1,94%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 160.558,33
MAYO	2021	17,22%	25,83%	1,93%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 159.805,32
JUNIO	2021	17,21%	25,82%	1,93%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 159.721,60
JULIO	2021	17,18%	25,77%	1,93%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 159.470,41

Celular 313 441 7243
Email: yinabogada@gmail.com

AGOSTO	2021	17,24%	25,86%	1,94%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 159.972,72
SEPTIEMBRE	2021	17,19%	25,79%	1,93%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 159.554,15
OCTUBRE	2021	17,08%	25,62%	1,92%	30	\$ 8.266.672,00	\$ 158.632,49
NOVIEMBRE	2021	17,08%	25,62%	1,92%	24	\$ 8.266.672,00	\$ 126.905,99
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 1 DE MAYO DE 2019 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021:							\$ 5.165.890,69
TOTAL LIQUIDACIÓN (ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA + INTERESES MORATORIOS):							\$ 26.255.325,96

Por lo anterior señor juez, solicito se sirva correr traslado de la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada, se apruebe por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 26.255.325,96).**

Del Señor Juez,

Cordialmente.


YINETH RODRIGUEZ ÁVILA
C.C. No. 51'843.700 Bogotá
T.P 63.468 C.S. de la Judicatura